



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

---

# Análisis de la Violación de los Derechos Humanos de Personas Privadas de Libertad (PPL) en Sistemas Penitenciarios y su Infraestructura Carcelaria

---

TESIS

Para obtener el grado de

**LICENCIADA EN SEGURIDAD PÚBLICA**

PRESENTA

**Alumno: Leonardo Juárez Ruiz.**

**COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE TESIS**

**DIRECTOR DE TESIS**

**Dr. Luis Germán Sanchez Méndez**

**ASESORES**

**Dra. Nancy Angelina Quintal García**

**Dra. Jacqueline Ganzo Olivares**

**Dr. José Francisco Tamayo Garza**

**Dr. Uzziel Japhet Vega Cadena**



Chetumal, Quintana Roo, México, junio 2024



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

Tesis elaborada bajo la supervisión del Comité de Tesis del programa educativo de Licenciatura en **Seguridad Pública** y aprobada como requisito para obtener el grado de:

### LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA

#### COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE TESIS

Director: Dr. Luis Germán Sánchez Méndez

Asesor propietario: Dra. Nancy Angelina Quintal García

Asesor propietario: Dra. Jaqueline Ganzo Olivares

Asesor suplente: Dr. José Francisco Tamayo Garza

Asesor suplente: Dr. Uzziel Japhet Vega Cadena



Chetumal, Quintana Roo, México, junio 2024

# **"Análisis de la Violación de los Derechos Humanos de Personas Privadas de Libertad (PPL) en Sistemas Penitenciarios y su Infraestructura Carcelaria"**

## **DEDICATORIA.**

Muy agradecido y lleno de amor, quiero dedicarle este trabajo de investigación a mis seres más queridos los cuales son mis abuelos y mi madre quienes fueron mi pilar en todo momento, que fueron los que me impulsaron a seguir estudiando, los que han luchado más por mi para salir adelante y los que han sido mi única fuente de motivación, inculcándome desde la niñez valores fundamentales, sin el apoyo de ellos, todo este camino que ya recorrí no hubiera sido posible.

## **AGRADECIMIENTOS.**

### **A Dios.**

Quiero agradecerle a Dios por todo lo que me ha brindado, por la salud, por la sabiduría para poder trabajar en esta tesis y por haberme permitido poder estudiar una licenciatura.

### **A la UAQROO.**

Quiero agradecerle a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo por ser mi casa de estudios durante 4 años, aprovechando al máximo cada momento de aprendizaje.

### **Al doctor Luis German Sánchez Méndez.**

Quiero agradecerle al doctor Luis German Sánchez Méndez por ayudarme en todo momento durante la investigación de esta tesis aclarándome cada duda sin importar el momento.

### **Al personal docente de la división de ciencias sociales y derecho.**

Quiero agradecerles a los docentes de dicha división por siempre brindarme de sus conocimientos y apoyo durante estos 4 años de estudio.

## INDICE

Planteamiento del problema. ....	¡Error! Marcador no definido.
Resumen. ....	4
Justificación.....	4
Objetivo General y particulares. ....	5
Objetivos particulares. ....	6
Hipótesis. ....	6
<b>CAPITULO I. Fundamentos teóricos</b> .....	<b>7</b>
1.1 Introducción.....	7
1.2 Definición de PPL.....	7
1.2.1 Clasificación de PPLS .....	8
1.3 Definición de centro penitenciario. ....	8
<b>CAPITULO II. Marco Teórico y conceptual</b> .....	<b>9</b>
2.1 Definición de derechos humanos .....	9
2.1.1 Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. ...	9
2.1.2 DERECHOS HUMANOS .....	10
2.1.3 ¿DERECHOS? ¿HUMANOS? .....	12
3.1 Historia de los Derechos Humanos .....	13
3.1.1 "Derechos Humanos, Historia y Conceptos Básicos" de la editorial "El Perro y La Rana". ....	13
4.1 Estructura de los Derechos Humanos.....	15
4.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos. ....	15
5.1 Definiciones de sistemas penitenciarios.....	16
5.1.1 El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica .....	16
5.1.2 LA APARICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS .	17
5.1.3 Elementos integradores del concepto de sistema penitenciario: perspectiva supranacional.....	19
6.1 Historia de los sistemas penitenciarios en México.....	20
6.1.1 La prisión de máxima seguridad en México (su origen).....	20
6.1.2 GÉNESIS Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO FRENTE A LA TORTURA.....	27
6.1.3 “EL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO 1925-1935” .....	29
7.1 La estructura penitenciaria.....	33
7.1.1 Análisis de la situación penitenciaria en México y su inminente transformación restaurativa. ....	33
<b>CAPITULO III. Observaciones</b> .....	<b>40</b>
8.1 Análisis .....	40
8.1.1 ¿Cómo deberían ser los centros penitenciarios? .....	44

<b>9.1 Comentarios finales.....</b>	<b>53</b>
<b>10.1 Conclusiones. ....</b>	<b>58</b>
<b>11.1 Citas y referencias bibliográficas. ....</b>	<b>61</b>

## **Resumen.**

Este tema está enfocado en obtener información detallada y precisa acerca de los derechos humanos de los internos que son violados en los centros penitenciarios, así como estudiar la infraestructura con la que cuentan estos inmuebles, utilizando entre diferentes tipos de metodologías para la obtención y el diagnóstico de dichos datos la metodología de investigación cuantitativa, llegando a la conclusión que en diferentes centros penitenciarios se les violentan los derechos a los reclusos, también la infraestructura no es la adecuada ya que dentro de la investigación van surgiendo problemas como lo que es la sobrepoblación.

Como ya se mencionó anteriormente y dando paso a la explicación de la hipótesis y a los propósitos del estudio, la información obtenida nos muestra la verdadera historia detrás de los grandes muros de los centros penitenciarios, donde muchas personas no tienen una calidad de vida decente, donde sufren por la violación de sus derechos fundamentales más todos los problemas que surgen dentro del inmueble como lo es la corrupción y la sobrepoblación, sobrepasando el límite de personas que pueden estar dentro de una celda trayendo problemas de infraestructura.

## **Palabras claves:**

Centros penitenciarios, derechos humanos, infraestructura, corrupción, sobrepoblación.

## **Justificación.**

El motivo de esta investigación es abordar las diferentes situaciones por las cuales son violentados los derechos fundamentales de los internos en los centros penitenciarios, así como la infraestructura en la cual son albergado. Esto se llevará a cabo con la finalidad de aportar el desarrollo de reformas más efectivas en el ámbito penitenciario, promoviendo un sistema que respete los derechos humanos y fomente la rehabilitación.

Esta investigación es necesaria para tener en cuenta cómo tratar de mejorar la infraestructura dentro de los centros penales de máxima seguridad para

brindarle a los prisioneros lo que se puede considerar una calidad de vida adecuada así también proteger sus derechos humanos dentro de estos Centros penitenciarios.

Con esta investigación se espera conseguir una manera analizada sobre las condiciones en las que estas personas privadas viven adentro de los centros penitenciarios, así como identificar cuáles son los servicios con los que cuentan adentro de los penales de máxima seguridad, es decir si cuentan con servicios alimenticios, servicios de salud y programas para su rehabilitación.

Se espera obtener información y conocimientos detallados respecto a lo que es la violación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, de igual manera obtener conocimientos sobre la calidad de la infraestructura de los centros penitenciarios.

Esto se realizará con el propósito de aportar el desarrollo de políticas públicas más efectivas en el ámbito penitenciario, promoviendo un sistema que respete los derechos humanos ofreciendo a las personas privadas de su libertad una calidad de vida considerable y fomente la rehabilitación de manera exitosa.

### **Objetivo General y particulares.**

El objetivo General que se plantea en este trabajo de investigación es examinar exhaustivamente la construcción de sistemas penitenciarios, así como las principales causas del porque existe la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (PPL), al igual que la identificación de deficiencias en la infraestructura de los centros penales de máxima seguridad para proponer medidas que promuevan el respeto de los derechos fundamentales y la mejora de las condiciones de los reclusos.

Para llevar a cabo el objetivo General se tiene planeado analizar la infraestructura de los penales existentes, examinando aspectos como capacidad de personas privadas de su libertad, su diseño, las condiciones sanitarias y la seguridad que brinda.

En el contexto de la transgresión de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad se tiene implementado examinar casos específicos de

violación de derechos humanos en el contexto de sistemas penitenciarios, destacando patrones y causas fundamentales, mediante noticias, información en internet o realizando entrevistas a conocidos que ya hayan estado en un penal de máxima seguridad o tenido familiares o conocidos adentro.

Por último, se tiene planeado proponer recomendaciones específicas para la mejora de la infraestructura de los penales de máxima seguridad, considerando factores como la rehabilitación de las personas privadas, la seguridad para ellos y el respeto de los derechos humanos.

### **Objetivos particulares.**

Los objetivos particulares de esta investigación servirán para alcanzar el objetivo general, dichos objetivos serán: Recolectar y analizar los datos obtenidos por diferentes fuentes, teniendo una visión más amplia de cómo es la situación de vida de las personas que están arrestadas.

Conocer los principales problemas que presenta la infraestructura, pudiendo comparar como es el sistema penitenciario de nuestro país a un nivel internacional que nos permita observar las diferencias y explorar las posibles soluciones para tener un mejoramiento con el fin de tener un acercamiento con profesionales, maestros y personas especializadas para recibir ayuda.

Por último, pero no menos importante, ofrecer ante el congreso nuevas reformas proponiendo mejorar el sistema penitenciario.

### **Hipótesis.**

Se presume que la violación de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad está directamente relacionada con deficiencias en la infraestructura carcelaria. Podemos decir que la falta de condiciones dignas y adecuadas en los centros penitenciarios aporta significativamente a la afectación de derechos básicos, como la integridad personal, acceso a la atención médica, educación, condiciones de vida dignas e incluso a la privacidad.

Se espera que la investigación muestre una relación entre la calidad de la infraestructura carcelaria y la participación de violaciones a los derechos fundamentales, destacando la necesidad de reformas estructurales y reformas

penitenciarias para garantizar un entorno carcelario que respete y proteja los derechos de las personas privadas de su libertad, así como una calidad de vida decente.

## **CAPITULO I. Fundamentos teóricos**

### **1.1 Introducción.**

En la sociedad actual, la violación de los derechos humanos en el ámbito de la restricción de la libertad es un tema de mucha preocupación a nivel nacional.

Los centros penitenciarios, que deberían servir como instituciones en la rehabilitación y reeducación para los individuos que han cometido delitos, a menudo enfrentan serios problemas relacionados con la vulneración de los derechos fundamentales de los reclusos, teniendo un desafío importante para proteger estos derechos al igual que tener una eficacia sobre el objetivo del sistema penitenciario.

A lo largo de esta investigación se analizarán las causas por las cuales existe la violación de los derechos fundamentales en un lugar que fue construido con el fin de ayudar a tener una reinserción social a las personas privadas de su libertad después de haber violentado la ley y no para maltratarlos adentro de dicho lugar.

Como ya se mencionó en los objetivos particulares, el método de investigación que se empleara en el método cualitativo mediante la técnica de investigación llamada investigación documental o bibliográfica la cual consiste en analizar, recopilar y seleccionar información que ya existe a través de lecturas de documentos, libros, trabajos de investigación, revistas, videos, bibliografías, etcétera.

### **1.2 Definición de PPL**

En términos penitenciarios, una persona privada de su libertad (PPL) tiene como definición alguien que ha sido detenido o separado de su entorno habitual por las autoridades del gobierno. Una persona que esta privada de su libertad se encuentra bajo custodia del Estado, lo que significa que el Estado tiene el control de la misma mientras está bajo su responsabilidad.

### 1.2.1 Clasificación de PPLS

En la siguiente tabla se presentarán cuatro principios base para realizar una clasificación penitenciaria, con el fin de separar a los internos, en las instituciones penitenciarias que ya existen y de igual manera en las áreas de alojamiento que son las celdas.

<b>Principios base para realizar una calificación penitenciaria</b>	
Situación jurídica	<ul style="list-style-type: none"><li>• Procesados</li><li>• Sentenciados</li></ul>
Género	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hombres</li><li>• Mujeres</li></ul>
Edad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adultos</li><li>• Menores de edad</li></ul>
Régimende vigilancia	<ul style="list-style-type: none"><li>• Delincuencia organizada</li><li>• Delincuencia convencional</li></ul>

### 1.3 Definición de centro penitenciario.

Un centro penitenciario se refiere a una instalación o inmueble diseñado con el fin de alojar a toda aquella persona que ha sido castigada por realizar un delito.

Otra manera que se les conoce a los centros penitenciarios son cárceles o prisiones penitenciarias, en resumen, el objetivo principal de los centros penitenciarios es mantener a las personas que están privadas de su libertad bajo custodia mientras se cumplen sus sentencias.

Aparte de las detenciones, los centros penitenciarios cuentan con programas de rehabilitación, educación y capacitación laboral que ayudan a los internos a tener una reinserción social efectiva una vez haya terminado su condena.

En la siguiente tabla recuperada de la información proporcionada por el INEGI, se puede observar que al finalizar el 2022, en México se cuenta con un total de 314 centros en materia penitenciaria.

- 15 centros penitenciarios federales
- 248 centros penitenciarios estatales
- 51 centros especializados

Entidad federativa	Total	Centros penitenciarios federales*	Centros penitenciarios estatales	Centros especializados
NACIONAL	314	15	248	51
MEX	23	1	21	1
SON	20	1	13	6
VER	20	1	18	1
CHIS	17	1	14	2
CDMX	17	0	13	4
JAL	14	0	12	2
ZAC	14	0	13	1
GTO	13	1	11	1
GRO	13	0	12	1
HGO	13	0	12	1
MICH	13	1	11	1
CHIH	11	0	9	2
OAX	11	1	9	1
TAMPS	11	0	6	5
COAH	10	2	6	2
TAB	9	0	8	1
BC	8	0	5	3
MOR	8	2	5	1
DGO	7	2	3	2
SLP	7	0	6	1
SIN	6	1	4	1
BCS	5	0	4	1
COL	5	0	4	1
NAY	5	1	3	1
NL	5	0	4	1
QRO	5	0	4	1
YUC	5	0	4	1
AGS	4	0	3	1
PUE	4	0	3	1
QROO	4	0	3	1
TLAX	4	0	3	1
CAMP	3	0	2	1

## CAPITULO II. Marco Teórico y conceptual

### 2.1 Definición de derechos humanos

#### 2.1.1 Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características.

**Jorge Carpizo.**

Investigador emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la cual fue rector, adscrito al Instituto de Investigaciones Jurídicas, donde se desempeñó como director; presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.

Este autor nos relata 2 perspectivas de los derechos humanos, la primera es la que el orden jurídico otorga una calidad de persona a los humanos, no todos tienen una calidad de vida por ello en esta perspectiva existe la indiferencia entre

personas que si tienen derechos a los que no como lo son los esclavos, extranjeros, mujeres, preferencias sexuales y raza.

En la otra perspectiva es en la que toda persona desde el momento de nacer cuenta con derechos humanos de los cuales el Estado le reconoce, estos deben ser respetados para que las personas puedan vivir con dignidad, esto hace mención que la definición de los derechos fundamentales comienza de la dignidad humana.

Sin embargo, el autor hace mención de que existe una pequeña diferencia entre lo que son los derechos humanos y los derechos fundamentales, debido a la evolución de ideas llegara el momento en que estos dos derechos se van a definir de la misma manera o incluso llegaran a ser sinónimos.

### **2.1.2 DERECHOS HUMANOS**

#### **Centro Nicaragüense de Derechos Humanos Managua – Nicaragua JUNIO 2012.**

Esta institución define que los derechos humanos son esas atribuciones básicas que cada individuo debe poseer para tener una calidad de vida digna ante la sociedad y cumplir con sus propósitos en todas las etapas que este atraviese en su vida, lo cual el responsable de respetar y proteger los derechos humanos de las personas sin discriminación ni violación alguna es el Estado.

En esta investigación, los derechos humanos se presentan como universales ya que son de todas las personas sin distinción alguna, así mismo son importantes y necesarios para que cada persona en todo el mundo pueda tener una calidad de vida digna.

Existen diferentes tipos de derechos que se brindan a todas las personas en el mundo, evidentemente en este documento están clasificados de acuerdo a las generaciones que pasaron.

En la primera generación se encuentran los derechos fundamentales, estos derechos fueron proclamados en el año 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos derechos son los derechos fundamentales, esos que garantizan la seguridad personal, así como tener igualdad y tener libertad, los

cuales son los Derechos Civiles y en esta categoría se ubican los siguientes derechos:

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad individual
- Derecho a la integridad física
- Derecho a la manifestación
- Derecho al acceso a la justicia
- Derecho a la seguridad ciudadana
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión
- Derecho al acceso a información pública

También los Derechos Políticos se encuentran clasificados en la primera generación, estos derechos son los siguientes:

- Derecho de voto
- Derecho a ser electo
- Derecho de participar en el gobierno y de ser admitido a cargos públicos
- Derecho de petición política
- Derecho a asociarse y de reunirse con fines políticos

Los derechos de la segunda generación tienen como origen todas las guerras obreras que se dieron durante el siglo XIX, estos derechos van enfocados a la dignidad humana, como derecho a la alimentación, tener derecho a la salud, la educación, el trabajo, agua etcétera, estos derechos se clasificaron como Derechos Económicos y los Derechos Sociales, en los Derechos Económicos se encuentran los siguientes derechos:

- Derecho a un nivel de vida adecuada
- Derecho al acceso al agua y energía eléctrica
- Derecho a la alimentación
- Derecho al acceso al transporte público
- Derecho al trabajo
- Derecho a un salario justo y equitativo
- Derecho a un ambiente laboral sano
- Derechos a vacaciones pagadas

En los Derechos Sociales se encuentran los siguientes derechos:

- Derecho a la salud
- Derecho a la protección social (jubilación, seguridad social, enfermedad, maternidad, accidentes laborales)
- Derecho a la educación
- Derecho a la propiedad
- Derecho a una vivienda
- Derecho a un medio ambiente

Para la tercera generación se encuentran los derechos de aquellos pueblos que fueron instituidos en el siglo XX, los cuales son los Derechos Culturales, en esta clasificación se encuentran los siguientes derechos:

- Derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.
- A gozar de las artes
- A participar en el progreso científico y de sus aplicaciones.
- Libertad para la investigación científica
- Libertad para la actividad creadora.
- El derecho a disfrutar de su propia cultura
- Derecho a profesar y practicar su propia religión
- Derecho a utilizar su propio idioma

Por último, de acuerdo a la investigación recabada se encuentra la cuarta generación en la cual en esta clasificación se encuentran los derechos específicos los cuales son:

- DERECHOS DE LAS MUJERES
- DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFRODESCENDIENTES
- DERECHOS DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS
- DERECHOS DE LAS PERSONAS PORTADORAS O QUE CONVIVEN CON EL VIH/SIDA
- DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGTBI

### **2.1.3 ¿DERECHOS? ¿HUMANOS?**

**JESÚS BALLESTEROS (Madrid, Trotta, 1997)**

Este autor nos da una interpretación en su tesis acerca de los derechos fundamentales, su definición se basa a que los derechos humanos no son escogidos ni son preferidos, si no que los derechos tienen que ver con nuestras necesidades para vivir adecuadamente, de igual manera estos derechos son protegidos y así mismo, La dignidad de la persona humana es el pilar sobre el que descansan los derechos fundamentales.

Los derechos son denominados "Humanos" porque son para todas las personas en el mundo, sin embargo, Jesús hace mención de diferentes ideas falsas acerca de los derechos humanos, una idea que menciona el autor es el personismo la cual esta es presentada en dos formas "dualismo y utilitarismo" en general esta idea pretende dividir a las personas de los humanos haciendo referencia que no todos los humanos son personas, por dicha razón no todos son merecedores de tener derechos humanos.

Según el autor, en la modernidad existen un modelo que realiza una distinción entre res cogitans y res extensa, La res cogitans se basa en la persona, ese ser humano con pensamiento y racionalidad, esa persona es titular de Derechos humanos mientras que la res extensa se basa en el simple ser humano por biología, el que carece de entendimiento por lo general, ese no puede ser titular de derechos humanos

### **3.1 Historia de los Derechos Humanos**

#### **3.1.1 "Derechos Humanos, Historia y Conceptos Básicos" de la editorial "El Perro y La Rana".**

Esta información proviene del libro "Derechos Humanos, Historia y Conceptos Básicos" de la editorial "El Perro y La Rana". Para explorar más acerca la historia de los Derechos Humanos, viajemos atrás en el tiempo, a los siglos XVII y XVIII. En ese entonces, ya se estaban creando muchas ideas sobre los derechos fundamentales de las personas. En la medida en que nos acercábamos al final del siglo XVIII, algo importante estaba sucediendo: las colonias británicas en América y las burguesías en Francia se levantaban contra el poder de los monarcas. Estos eventos marcaron el inicio de las primeras declaraciones de

derechos humanos. Es crucial recordar que, en aquel momento, los monarcas tenían el poder absoluto en Francia.

Después de que la burguesía y las colonias británicas desafiaron a la monarquía, surgieron dos acuerdos que cambiaron radicalmente el panorama, poniendo fin al dominio monárquico y estableciendo la igualdad de derechos que se consideraban parte fundamental de la naturaleza humana.

Estos dos acuerdos fundamentales fueron los siguientes:

- La Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América en 1776 sostenía que "todos los hombres son creados iguales" y que tienen ciertos derechos que les son otorgados por Dios y que no pueden ser arrebatados.
- La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, emitida en Francia en 1789, afirmaba en su primer artículo que los hombres "nacen y permanecen libres e iguales en derechos".

Ahora, entremos en lo que conocemos como Derechos Humanos universales. Esto se refiere a los derechos que se otorgan a todas las personas, sin importar su nacionalidad, género, ascendencia étnica, creencia religiosa, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica personal.

El derecho internacional de los derechos humanos comenzó con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que fue declarada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, apenas tres años después del término de la Segunda Guerra Mundial, una época marcada por la barbarie.

Este documento histórico, que tomó como referencia las declaraciones de derechos del siglo XVIII, reconoce la igualdad de todas las personas en cuanto a los derechos humanos. Estos derechos son inherentes a nuestra condición humana y pertenecen a cada uno de nosotros, sin importar las fronteras. La Declaración ofreció un amplio catálogo de derechos, incluyendo derechos civiles, políticos y sociales.

Desde su proclamación, la ONU ha acordado diversos pactos y tratados que reconocen y fortalecen los derechos establecidos en la Declaración,

estableciendo responsabilidades para los Estados y creando mecanismos para supervisar el cumplimiento de estos derechos.

## **4.1 Estructura de los Derechos Humanos.**

### **4.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, un hito histórico adoptado por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, consta de un preámbulo y treinta artículos. Este documento es verdaderamente significativo, ya que abarca una amplia gama de derechos que se consideran fundamentales para todas las personas en todo el mundo. Su preámbulo sienta las bases, destacando la importancia de valores como la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo, que son cruciales para construir una sociedad basada en la libertad, la justicia y la paz.

Los treinta artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos son una especie de hoja de ruta que garantiza que las personas gocen de ciertos derechos y libertades básicos. En primer lugar, encontramos los derechos civiles y políticos, que incluyen la libertad de expresión, el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de religión. Estos derechos son esenciales para empoderar a las personas y permitirles participar activamente en su sociedad y en los procesos políticos.

Por otro lado, la Declaración también abarca los derechos sociales, económicos y culturales que son fundamentales para el bienestar de las personas. Estos derechos incluyen el derecho a la educación, el acceso a un trabajo decente, la seguridad social y un nivel de vida adecuado. Estos aspectos se enfocan en garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y condiciones de vida dignas.

En resumen, la Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento fundamental que establece estándares internacionales para proteger la dignidad humana y promover la justicia y la paz en todo el mundo. Su preámbulo y sus treinta artículos son una expresión de los valores universales que todos debemos defender para construir un mundo más justo y equitativo.

Este documento continúa siendo una fuente de motivación en la lucha por los derechos humanos en la actualidad.

## **5.1 Definiciones de sistemas penitenciarios**

Un sistema penitenciario, básicamente, es una especie de organización que el Estado montó para asegurarse de que todas las personas tengan sus derechos básicos en orden. Ahora, hay que tener en cuenta que esta organización está especialmente centrada en las personas que, por algún motivo, se encuentran atrás de las rejas en lugares como prisiones, cárceles, comisarías y hasta esos lugares llamados "centros de internamiento y atención juvenil del estado".

La idea principal aquí es que, a estas personas, por muy mal que hayan hecho las cosas, se les debe asegurar que sus derechos más fundamentales estén intactos, a menos que haya alguna especie de restricción legal que los limite. Cuando hablamos de "garantizar los derechos fundamentales", estamos diciendo que no debería haber ni una sola razón por la cual estas personas no puedan disfrutar de esos derechos. Es como un recordatorio para todos nosotros de que, incluso cuando alguien está pagando por sus errores, todavía tienen ciertos derechos que no pueden ser ignorados.

### **5.1.1 El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica**

**Autora: D<sup>a</sup>. NATALIA CHECA RIVERA**

#### **Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado**

Abarcaremos en el siglo XIX donde en su nacimiento, la misión que tenía la cárcel era separar al recluso de la sociedad pero sin que se preocupe por su suerte o lo que le podía pasar a este, en otras palabras lo que buscaba generar la cárcel era sufrimiento por el motivo que había cometido, teniendo en cuenta esto, la idea de corrección aún no se tenía en mente, esta idea empezó a generar fuerza a mediados del siglo XIX así también se crearon diferentes sistemas penitenciaros, estos con la misión de "corregir" al individuo y no hacerlos sufrir por lo que habían hecho como en sus inicios las prisiones lo solían hacer.

Con la noble aspiración de reformar a los individuos y convertirlos en miembros valiosos y virtuosos de la sociedad, se inició un notable proceso histórico: la

creación de las primeras instituciones conocidas como "casas de corrección" durante los siglos XVI y XVII. Estas instituciones, concebidas con el propósito de la corrección y rehabilitación de sus residentes, marcaron un hito en la evolución de nuestro sistema penitenciario.

Es importante destacar que, en sus inicios, estas "casas de corrección" fueron diseñadas para acoger tanto a hombres como a mujeres. Fue en esta etapa temprana cuando se estableció por primera vez una distinción basada en el género de los reclusos.

Así, durante los siglos XVI y XVII, se inauguró un capítulo significativo en la historia de la corrección y rehabilitación, con la fundación de estas casas de corrección que sentaron las bases para futuros desarrollos en el ámbito penitenciario. Esta evolución no solo refleja la búsqueda de la sociedad por reintegrar a sus miembros en el tejido social, sino también el inicio de una clasificación de los reclusos según su género, marcando así un hito en la historia de la justicia penal y la rehabilitación.

Esta fue una definición parafraseada que nos dio la autora Natalia Checa Rivera en su investigación "El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica"

### **5.1.2 LA APARICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS CRISTÓBAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**Doctor en Derecho**

**Licenciado en Criminología**

La definición del sistema penitenciario es para este autor es humanismo, dignidad humana, así como calidad de vida, debido a la falta de estos conceptos fue que se empezaron a crear los primeros sistemas penitenciarios, como mencione anteriormente, el nacimiento de estos sistemas penitenciarios fue debido a la imperante necesidad de estructurar y gestionar las instituciones penitenciarias que en ese momento eran las prisiones.

De acuerdo con el auto de esta investigación, no se encontraba mucha información acerca de cómo o cual era la reacción de las prisiones en la delincuencia, sin embargo un antecedente de la prisión está constituido en Roma con el termino llamado "Ergastullum" o calabozo, la misión principal de

este espacio residía en funcionar como el sitio designado para detener o mantener bajo confinamiento a los esclavos en la propiedad de sus respectivos amos. Este lugar de detención tenía como propósito servir como lugar de retención y control de los individuos esclavizados que formaban parte de la propiedad de un dueño.

Por otra parte, el concepto o antecedente de “encierro” esta creada por la antigua Grecia en retención de los deudores en los hogares de las personas dignas para que se les pague la deuda donde mantenían a los deudores como esclavos dándole le alimento solamente agua y pan hasta que su deuda sea cumplida o pagada.

El autor de la investigación cita a diferentes autores, uno de ellos es la autora **CEREZO DOMINGUEZ** que define que el origen de prisión proviene del concepto romano “carcer” o bien del vocablo latino “coercendo” que tiene como significado restringir o de la palabra “carcar” originaria del hebrero con sinónimo de “meter una cosa”. Otro autor citado por este autor es **MAPELLI CAFFARENA**, este autor define que tiene origen de la palabra “carcer” en romano, dentro del contexto del derecho germánico, podemos rastrear un precedente adicional relacionado con el uso de ciertas "prisiones" como medida de castigo específicamente dirigida a ladrones. Esta práctica legal, arraigada en las tradiciones germanas de tiempos pasados, arroja luz sobre la utilización de instalaciones de detención como una forma de sanción para individuos que habían cometido robos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, resultaba claramente que la pena de cárcel no se concebía originalmente como un castigo basado en el encarcelamiento, si no que era un instrumento o un medio que se utilizaba con el único objetivo de hacer cumplir las penas referidas en castillos, torreones y calabozos lo que históricamente quedo marcada como una de las épocas más crueles de la prisión.

En esa época, las condiciones de los reclusos no generaban ningún interés, ya que el único objetivo de la prisión era mantener apartados a los delincuentes de la sociedad. Por lo tanto, el hacinamiento, la falta de higiene, los castigos físicos,

la carencia de alimentos y las enfermedades eran la norma general en estos lugares.

En ese contexto histórico, la cárcel se centraba principalmente en la separación social de aquellos que habían cometido delitos, con poca atención a su bienestar y proceso de rehabilitación. Esto conllevaba condiciones inhumanas en las prisiones, donde la falta de espacio, la falta de higiene, los castigos físicos severos, la carencia de alimentos y la expansión de enfermedades eran desafíos cotidianos que enfrentaban los reclusos.

Esta realidad sombría refleja una etapa oscura en la historia penitenciaria, donde la preocupación por el trato humano y la rehabilitación estaba ausente, y donde la prisión se usaba principalmente para mantener apartados a los infractores de la sociedad, sin importar las terribles condiciones a las que estaban sometidos los prisioneros.

Debido a esta falta de empatía, fue que se crearon los sistemas penitenciarios, con el objetivo de cambiar el trato de las personas privadas de su libertad, ya que este autor define a que las cárceles son para contener a las personas privadas de su libertad, no para castigarlas, teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, la definición de los sistemas penitenciaros es para asegurar a las personas privadas de su libertad, así como cuidar y proteger sus derechos y que estos no sean violados.

### **5.1.3 Elementos integradores del concepto de sistema penitenciario: perspectiva supranacional**

#### **SERGIO CÁMARA ARROYO**

La definición de esta expresión que hoy en día se conoce como sistema penitenciario son reglas que llevan un ordenamiento muy importante de la cual a través de esta se brinda la información acerca de la realización de las penas así también de las medidas privativas de libertad, todos estos procesos en conjunto de un ordenamiento jurídico, esto fue una definición parafraseada de la cual el autor de la investigación nos presenta citando a otro autor llamado Téllez Aguilera.

En pocas palabras, cuando hablamos del sistema penitenciario, nos referimos a un conjunto de aspectos interconectados. Esto incluye las reglas que rigen cómo funcionan las cárceles por dentro, las leyes externas que determinan quién va a la cárcel, cuándo, por cuánto tiempo y de qué manera cumplirá su condena una persona. Además, es importante tener en cuenta las mismas prisiones en sí, que deben seguir estas pautas para asegurarse de que la privación de libertad se lleve a cabo de manera justa y efectiva.

En otras palabras, el sistema penitenciario es un sistema complicado en el que se mezclan muchas cosas. Esto va desde las normas que las cárceles deben seguir en su interior, hasta las leyes que dicen cómo funcionan las sentencias y las instalaciones físicas donde la gente cumple sus penas. Todos estos aspectos trabajan juntos para asegurar que la privación de libertad se haga de manera justa y según lo que establece la ley.

## **6.1 Historia de los sistemas penitenciarios en México**

### **6.1.1 La prisión de máxima seguridad en México (su origen)**

**Autora: Ivonne Colín Mejía**

El término de la palabra “Prisión” se origina en la expresión latina prehesio— onis que tiene como significado “Arresto mediante el uso de la fuerza o contra la voluntad de la persona”. Este es el lugar designado para mantener y cuidar a las personas privadas de su libertad.

El artículo 18 de la Constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo inicial, establece la posibilidad de la pena de prisión, que básicamente implica la limitación física y corporal de un individuo, limitando su capacidad de moverse de un lugar a otro.

La integración del Discurso jurídico en México dio como origen al nacimiento de la idea de que el gobierno tiene la facultad para quitarte la libertad a cualquier persona que violente las leyes impuestas. Esto quiere decir que, para una persona desviada de la sociedad, esta elección será un verdadero desafío puesto que está en juego el fin de la libertad de cada individuo que es lo más valioso que puede tener un ser humano.

Queda claro que conforme a los acuerdos jurídicos anteriores es aprobada la ejecución de la pena de prisión como recurso de corrección para aquellos individuos que hayan violentado una ley de origen penal, pues de haber realizado esta acción dejaran de ser libres para ser encerrados en la cárcel.

La privación legal de libertad de forma preventiva se originaba del auto de formal prisión, eso solamente antes de que se realizaran las modificaciones en el artículo 19 de la constitución política de los estados unidos mexicanos el 18 de junio del 2008, eso significaba que la persona privada de su libertad se mantenida separado mientras se le dictaba una sentencia condenatoria que podría resultar en la libertad o la pena de prisión, también se le consideraba como responsable en la comisión de un acto señalado ante la ley como delito. Luego de las reformas de junio del 2008, el sujeto es señalado a vinculación a proceso y este será considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario, debido a estos cambios, solo habrá prisión preventiva cuando:

- a) Haya un auto de vinculación a proceso
- b) Cuando el ministerio público lo solicite al juez y existan otras medidas cautelares, pero estas no sean adecuadas para asegurar que el acusado se presente en el juicio, para facilitar la investigación en curso, para proteger a la víctima, a los testigos o a la comunidad;
- c) Cuando el acusado está siendo enjuiciado o ha sido previamente condenado por la comisión de un delito intencional (Doloso);
- d) Cuando es una orden de manera automática por el juez, especialmente en los casos relacionados con delincuencia organizada, homicidio premeditado, violación, secuestro, crímenes cometidos con el uso de la violencia, como armas y explosivos, así como delitos graves que la ley establezca en detrimento de la seguridad nacional, la libertad de desarrollo personal y la salud.
- e) Cuando el juez a cargo del caso decida retirar la libertad de las personas involucradas en el proceso, en situaciones y de acuerdo con los términos que estipule la legislación.

En la legislación mexicana se encuentra la prisión punitiva como la prisión preventiva, la diferencia es que la prisión punitiva establece como objetivo principal castigar a una persona por un delito que ha sido probado en un

juicio. Es una respuesta legal a la comisión de un delito y busca imponer una pena como consecuencia de la culpabilidad del individuo mientras que la prisión preventiva se emplea como una medida cautelar antes de que un individuo sea condenado por un delito cometido, pero en ambos casos su consecuencia es la privación de la libertad.

En ambos existe una sección en la sociedad, donde el individuo es separado de esta con el propósito de reeducarlo y que mantenerlo bajo control para integrarse de nuevo a la sociedad.

La expresión que tiene toda la sociedad es castigar a todo individuo que se ha difundido como delincuente, por ello uno de los objetivos que debe tener una prisión es castigarlos y hacerlos sufrir así mismo de cuan grave haya sido el delito cometido.

Generalmente, los sistemas penitenciarios deben tener las mismas cualidades que una primaria para infantes, es decir, los sistemas penitenciarios deben de preparar al individuo para que este pueda vivir en la sociedad de manera pacífica, tenemos que tener en cuenta que los sistemas penales no se crearon con el fin de venganza, si no para hacer recapacitar a los internos que están separados de una sociedad controlada por leyes jurídicas, así como normas morales, sociales, religiosas etc.

Una prisión federal es una institución penitenciaria que está bajo la supervisión y control exclusivo del gobierno federal. En el contexto mexicano, la regulación de los centros federales de readaptación social se estableció por primera vez a través del primer artículo del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación en agosto de 1991. Este reglamento marcó el inicio de la creación y gestión de centros penitenciarios federales en el país.

El nacimiento de estas cárceles en México se produjo como respuesta del gobierno mexicano a la creciente violencia que prevalecía en la década de los años ochenta. Según la opinión de autor citado por el autor propietario de esta investigación, Juan Pablo De Tavira (**Autor citado**), esta violencia estaba relacionada con el aumento de la delincuencia organizada, que se intensificó debido a las luchas de poder entre los cárteles de la droga mexicanos.

Estos grupos competían por el control de la distribución y venta de drogas, especialmente después de la captura de Miguel Ángel Félix Gallardo conocido como el jefe de jefes, esta lucha aun continua entre los carteles conocidos como el cártel del Golfo-Tijuana y el cartel de Juárez.

Hacia el final del sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado, las prisiones en México padecían un enorme daño, pues un gran número de prisiones tenían sobrepoblación, así también como autogobierno, corrupción, falta de personal, directivos improvisados, beneficios inmerecidos a personas internadas como poder económico, escapes, violencia en exceso y la creación de una estructura delincinencial organizada especialmente para el narcotráfico creando un aumento en los delitos federales.

Con todos estos problemas encima se creó en México la idea de una prisión de máxima seguridad en 1987 con el fin de cumplir las penas privadas de su libertad a los sujetos que se consideran muy peligrosos, así como también ofrecer reclusión preventiva a personas cuyo delito cometido sea considerado grave y con un perfil criminal alto.

De la Madrid acepto la fundación y creación de los Centros Federales de Readaptación Social en 1988, para este gran proyecto, el ex presidente de ese entonces Miguel de la Madrid Hurtado solicito a los gobiernos de los estados la ayuda, así como donaciones de terrenos de los cuales se utilizarían para la creación de estos centros federales.

El proyecto de la creación de un centro penitenciario tubo final con la gestión del presidente Carlos Salinas de Gortari, presidente que tomo el mando una vez concluido el del ex presidente Miguel de la Madrid Hurtado dando, así como nacimiento de la primera instalación penitenciaria de máxima seguridad, en Almoloya de Juárez, estado de México en el año 1991 pero teniendo en cuenta la creación de 5 centros penitenciarios más ubicados en los estados de Sinaloa, Tamaulipas, Jalisco y Veracruz.

### **Surgimiento de las prisiones federales de máxima seguridad en México.**

Hacia finales de la década de 1970 y principios de la década de 1980 las prisiones, la cual era modelo penitenciario mexicano implantado en ese año

sufrían de sobrepoblación, así como el aumento de los delitos adentro de las prisiones, por tal manera, en el Plan Nacional de Seguridad (1983-1988), en su categoría de Política Nacional Penitenciaria, se hace evidente el claro aumento de los delincuentes de perfil criminal bajo y medio que requerían soluciones rápidas para su tratamiento urgente acerca de su reintegración a la sociedad. De igual modo para los delincuentes de perfil criminal alto requerían medidas más fuertes para Asegurar su supervisión adecuada, de esta manera tratando de evitar fugas y mantener un control seguro y eficiente de igual manera garantizar la seguridad de la sociedad.

Dada la situación, entre las medidas que se llevaron a cabo fue la emisión de las condenas severas para los delincuentes que provinieran de organizaciones delictivas, considerando a estos delincuentes con un perfil criminal alto también tenían que ser separados de los delincuentes de perfiles bajos y eran llevados a las cárceles de máxima seguridad mientras que los delincuentes primarios o de perfil criminal bajo se les realizaba una aplicación de sustitutivos penales, la cual se refiere a la práctica de reemplazar o sustituir una pena de prisión u otra sanción penal tradicional por una medida alternativa o un castigo diferente que no involucra la reclusión en una institución penitenciaria.

Se realizó la implementación de políticas con el objetivo de realizar mejoras en el sistema nacional penitenciario y tutelar gracias al Programa Nacional de Prevención del Delito de 1987 en unión con otros órganos relacionados a la seguridad pública, el resultado que dio estas políticas fue la liberación de los delincuentes sentenciados que ya no sean considerados peligrosos para la sociedad.

De igual manera para las personas privadas de su libertad de perfil criminal bajo que no representen peligro para la sociedad se le aplicara otro tipo de reclusión para su rehabilitación, esto quiere decir que el tener a estas personas en prisión no es una manera beneficiada para su rehabilitación, para ello se está sugiriendo que podrían beneficiarse más de alternativas a la reclusión, como programas de rehabilitación en la comunidad, libertad condicional, servicios de apoyo o medidas similares a diferencia de los delincuentes de perfil criminal alto que para ellos fue creados los centros de

internamiento con el fin de mantenerlos en supervisión y bajo control, en resumen, los delincuentes de baja peligrosidad serán tratados de manera diferente a los delincuentes de alta peligrosidad.

Una de las contribuciones más significativas del Plan para el sistema nacional penitenciario que en la actualidad continua fue la división de los internos de alta peligrosidad del resto de los delincuentes teniéndolos bajo supervisión en áreas de máxima seguridad con el objetivo de evitar que el delincuente tenga contacto con el exterior o realice tomas de decisiones al interior del penal, ya que anteriormente ( y hasta la fecha) los delincuentes de alta peligrosidad cuentan con beneficios económicos adentro de los penales así como también desde adentro siguen trabajado en el crimen organizado como el tráfico de drogas.

De acuerdo a la investigación, debido a esa regulación de ideas acerca de que los criminales de alta peligrosidad deberían ser separados de los criminales de baja peligrosidad para su tratamiento y cuidado, se implementó lo que fue la construcción de 10 módulos de alta seguridad en nueve estados de la república mexicana teniendo un numero de 960 delincuentes de alta peligrosidad en esa época.

De igual manera se comenzó a trabajar en la creación una base de datos la cual tiene información de todos los internos a nivel nacional, esa base de datos actualmente se le conoce como Sistema de información penitenciaria o Sistema penitenciario federal, la cual se vuelve más fácil manejar la información e identificación de cualquier detenido en todo el país.

Como ya se mencionó anteriormente, muchos centros penitenciarios fueron afectados debido a que no existía un buen control de manejo, había una combinación de delincuentes sin importar cual fuera su nivel de peligrosidad, también adentro existía el autogobierno, así como los poderes económicos y el narcotráfico, agresiones físicas, venta de objetos ilegales, juegos de azar, prostituciones, fugas, homicidios e incluso ataques físicos a las “autoridades”.

Debido a eso el Programa Penitenciario Nacional en el mandato de Carlos Salinas de Gortari implemento variantes en el Programa Nacional de Prevención

de Delito que fue implementado por el gobierno de Gallarda la Madrid, esto teniendo como objetivo principal el poder combatir todos estos problemas dentro de los centros penitenciarios.

Debido a lo anteriormente mencionado, se implementó la creación de centros federales de reclusión para los delincuentes de alta peligrosidad, este proyecto tuvo como objetivo la creación de tres centros federales ubicados en el estado de México, Tamaulipas y Jalisco, cada centro penitenciario tenía la capacidad de albergar alrededor de 740 internos. La creación de cada centro federal tuvo un costo económico de 57 mil millones de pesos y se repartió la cantidad de 171 mil millones de pesos para sustentar a los internos. Al gasto económico mencionado anteriormente se le sumaría de igual manera los costos del responsable de la capacitación del personal para todos los niveles, los costos del mantenimiento, así como de igual manera el costo de la operación de los centros (Esto puede incluir salarios del personal, costos operativos, adquisición de suministros, servicios públicos, entre otros).

La Palma, Puente Grande y Matamoros, son los tres primeros y únicos penales de máxima seguridad en México. La Palma fue el primero, ubicado en Almoloya de Juárez, estado de México en 1991, Puente Grande fue el número 2 ubicado en el municipio de Puente Grande, Jalisco, este penal de máxima seguridad igual se creó en 1991 en el mes de noviembre pero fue hasta agosto del 1993 que se inauguró y por último en Matamoros fue el penal de máxima seguridad número 3, este penal se creó dos meses después que se haya inaugurado el penal de Puente Grande, en octubre de 1993 pero no fue hasta junio del 2000 que empezó a funcionar.

Estos centros de máxima seguridad fueron creados con la misión de abordar el aumento de delitos del fuero federal y el surgimiento de grupos involucrados en actividades como el narcotráfico y crimen organizado, estos penales son establecimientos públicos de máxima seguridad designados por el gobierno federal para la reclusión de aquellos que han sido condenados de manera definitiva o están siendo procesados en ámbitos judiciales tanto

comunes como federales. Estos centros están bajo la supervisión de la Secretaría de Seguridad Pública.

En la actualidad hay diversos inmuebles con el objetivo de la reclusión y rehabilitación de los privados de su libertad, además de los penales de máxima seguridad que ya se mencionaron anteriormente, estos lugares son:

- Una colonia penal
- Un centro de mediana seguridad
- Un centro federal psicosocial

Los centros federales de máxima seguridad son destinados para alojar a los delincuentes con un perfil criminológico alto, los cuales son detenidos por delitos como: delitos contra la salud, asaltos a bancos, robos con violencia, homicidio calificado violento, delincuencia organizada y no respetar las normas y las autoridades.

El Estado de México defiende la construcción de los centros penitenciarios de máxima seguridad como una herramienta para el control de los delincuentes de alta peligrosidad, pero no solo eso, sino también para las personas que estén involucrados en la política y este luchando por causas sociales, por ejemplo: Los hermanos Cerezo, Contreras, Flavio Sosa Ignacio del Valle.

### **6.1.2 GÉNESIS Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO FRENTE A LA TORTURA**

**Autora: Marisol Ramírez Reyes**

**Investigadora predoctoral por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED)**

Abarcaremos esta información de acuerdo a lo que se solicita en esta investigación la cual es la historia de los sistemas penitenciarios en México, de acuerdo a la investigación citada, las primeras cárceles que se crearon fueron fundadas en el Estado de Oaxaca en el mandato de Porfirio Díaz en 1862, este presidente de México fue el primero en aplicar una prisión diseñada para hombres y otra diseñada para mujeres sin embargo, en esos tiempos se señala que ingresar a esos lugares se podría considerar que era angustioso ya que la

población que se encontraba en esos lugares vivía en pésimas condiciones, una de las principales cosas era la escasez de medicamentos para atender las enfermedades que surgían al interior. Aquí fue donde inicia el pensamiento de una prisión moderna, cambiando todo su espacio arquitectónico.

En esos tiempos la sociedad en México no definía al delito como un fenómeno, si no que apenas se estaba comenzando a tener algunas nociones básicas de ese término.

En 1882 fue presentado un proyecto penitenciario por el jurista Miguel S. Macedo a Manuel Gonzales quien era presidente de México en ese tiempo, este proyecto penitenciario fue presentado debido a la doctrina del autor citado por el autor de esta información, Lombroso (decía que algunas personas nacen casi con un cartel que dice "delincuente". Según él, había características físicas y biológicas que podían indicar si alguien tenía una predisposición natural a meterse en problemas. Así que, para él, algunos eran prácticamente "delincuentes natos").

La idea principal de este proyecto era la corrección para aquellos que pueden cambiar y un castigo sin deshonra para aquellos considerados incorregibles.

Porfirio Díaz fue uno de los presidentes que durante su gobierno de 35 años (1877 a 1911) logro grandes cambios en el país de México tanto en lo económico como en lo político consiguiendo dentro de la categoría de la política una estabilidad que nunca se había visto, también estableció diversos proyectos penitenciarios, uno de ellos es el Palacio de Lecumberri o también conocido como el Palacio Negro construido en 1885 en la Ciudad de México, este fue el primer centro penitenciario con ideas humanistas, es decir, aquí fue donde se involucró los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad así como la dignidad humana, teniendo un enfoque centrado en la rehabilitación de los PPL y de esta manera quitar de en medio todas esas sanciones severas.

Sin embargo, investigando un poco más acerca de la información de este Centro Penitenciario, se puede observar que en la página del Gobierno de México nos dice todo lo contrario, pues de acuerdo a esta información, el Palacio de Lecumberri no tuvo lo que fueron ideas humanistas, pues su acontecimiento más destacados fueron el asesinato del aquel entonces presidente y vicepresidente

Francisco I. Madero y José María Pino Suárez quienes se les obligo a firmar la renuncia de su cargo para volverlos prisioneros del mismo centro penitenciario y luego matarlos, de igual forma no había la protección de las personas privadas de su libertad ni el respeto por sus derechos humanos, pues en este Centro penitenciario se decía que las personas entraban fácil pero difícil salían, así igualmente se volvían locos adentro por los malos tratos recibidos y las malas condiciones de vida.

Uno de los eventos históricos por el cual es conocido es por el asesinato del vicepresidente Francisco y madero y José María Pino Suárez, dichos personajes fueron obligados a renunciar a sus puestos políticos, volverlos prisioneros para después asesinarlos a petición de Victoriano Huerta (Expresidente de México).

El primer Centro Penitenciario Federal fueron las Islas Marías, las cuales se ubican en Nayarit, pues de acuerdo a la información, el presente Porfirio Díaz dio la orden de acoger a los criminales que estaban en el Palacio de Lecumberri.

### **6.1.3 “EL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO 1925-1935”**

**Autor: Roberto Carlos López Roldán**

#### **BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA**

En este apartado se tomará como referencia la información acerca de la tesis que realizo el autor Roberto Carlos López Roldán.

El sistema penitenciario que conocemos hoy en día fue inspirado en el sistema occidental, es decir los modelos europeos, estos modelos se guían siempre en lo que es la prevención del delito mediante la ejemplificación, esto quiere decir que, este modelo busca la prevención de los delitos mediante ejemplos los cuales pueden ser las sanciones ejemplares, castigos públicos, o medidas punitivas que se utilizan como advertencia para disuadir a otros de cometer delitos similares, un claro ejemplo es el de Francia.

Durante el siglo XVIII, en el país antes mencionado surgió una idea penitenciaria que se establecía en el “Suplicio”, el "Suplicio" se refiere a un castigo o tormento severo, especialmente aquel que implica dolor físico o sufrimiento extremo. Puede estar asociado con penas o torturas aplicadas como castigo por un delito o como medio de obtener información. En un

contexto histórico, el término también puede referirse a métodos de ejecución pública, como la guillotina, la horca, entre otros. En resumen, el suplicio implica algún tipo de sufrimiento o castigo severo infligido a una persona.

La idea penitenciaria basada en el “Suplicio”, se refería a limpiar a todo aquel individuo que haya cometido un hecho que se considere como delito por medio del dolor, en ese hecho histórico se entendía que mientras más dolor sentía el individuo, mejor era el perdón recibido de acuerdo al delito que había cometido.

Para tener la seguridad de que la justicia había realizado de forma correcta el trabajo, los castigos que se les asignaban a las personas que habían cometido delitos, aparte de ser una respuesta pública a los delitos cometidos tenían que ser tan violentos, crueles o salvajes en su naturaleza, sin embargo, no todo era “Suplicio” es decir, no todo se refería a torturas que eran el sufrimiento físico si no a otros tipos de castigos que podían afectar psicológicamente o socialmente al individuo.

claramente esto dependía que cuanto carácter tenía la persona, estos otros castigos a diferencia del “Suplicio” se referían la expulsión forzada de una persona de su lugar de residencia habitual, y la retractación pública, que implica que la persona admita públicamente su error o crimen trayendo consigo la vergüenza para el individuo, pero todo iba en función de lo que denigrara la integridad y el valor del ser humano, sin importar lo que se transgrediera.

En otras palabras, la idea es que al aplicar “Suplicio” (enfocados en la tortura) o castigos sociales o psicológicos, lo que realmente importaba no era tanto qué regla específica se había roto, sino cómo el castigo afectaría la dignidad y el valor esencial de la persona. No importaba tanto la falta cometida, sino cómo el castigo podría hacer sentir mal o degradar a la persona frente a la sociedad. La intensidad del castigo se medía más por su impacto en la imagen y el valor de la persona que por la naturaleza específica de la transgresión.

En la investigación que estamos consultando, el autor principal incorpora la perspectiva de otro experto en el campo al citar al Dr. Pablo Picatto quien en

su libro *City of suspect* muestra que el problema que siempre ha tenido México es la inseguridad, teniendo en cuenta que desde los tiempos de la época de la colonia ha existido de manera significativa la comisión de actos ilícitos. En este contexto, "ilícito" se refiere a acciones que contravienen la ley o normas establecidas.

En la época Pos revolucionaria de México (1925-1935) fue en donde todas las redes que se crearon para el control de los delincuentes no tuvieron gran éxito, debido a que en los centros penitenciarios hasta la fecha existen problemas sobre la reinserción de las personas privadas de su libertad, pues en vez de readaptarlos los corrompían y se volvían mucho peor que cuando entraban.

Como ya se mencionó en otros autores anteriormente, en los centros penitenciarios existen maneras inadecuadas para las personas privadas de su libertad desde la sobrepoblación hasta el autogobierno que en vez de hacer a los centros penitenciarios un lugar de readaptación, se volvía un lugar de tormento y castigo.

En caso de nuestro país, la policía no era la adecuada para controlar la paz social, pues en ocasiones abusaban de su poder trayendo como consecuencia una mala imagen para la sociedad a la vez que, en vez de sentirse seguros, se sentían sin protección, hasta la fecha.

El punto importante es acerca de los organismos correctivos, es decir los centros penitenciarios ya que los métodos que se utilizan para corregir los comportamientos inadecuado resultan ineficaz debido a la corrupción dentro de los centros penitenciarios, así mismo hay diversos medios desde las instalaciones hasta sentencias injustas, contribuyen al deterioro de las personas que están dentro de estas instituciones a lo largo de la historia.

En la actualidad, los centros penitenciarios son de vergüenza para la sociedad ya que en gran parte no sigue estrictamente lo que es su misión principal la cual es la rehabilitación del individuo, pues estas instituciones padecen de deficiencias humanas haciendo que toda persona que sea ingresado tenga una lucha día a día con las dificultades que lo amenaza, sin embargo, a pesar de muchas imperfecciones del sistema penitenciario

muchas personas logran conservar su personalidad, dejando de lado lo corruptible manteniendo su integridad como persona incluso en medio de los encierros.

Para las personas privadas de su libertad es de mucha importancia las actividades y permisos que tiene adentro de los centros penitenciarios que tengan que ver con el mundo afuera de las celdas, es decir, actividades con lo que hay afuera como la visita de la familia, la visita conyugal y el mantener una comunicación constante con las personas encargadas de sus asuntos que en todo caso serian sus abogados (si es que los tiene). Las personas privadas de su libertad viven con una presión adentro de estos centros penitenciarios por las malas administraciones de los sistemas penitenciarios, por ende, en los penales deben de existir tal vez no de manera obligatoria pero si opcional todas aquellas actividades que hacen que las personas privadas de su libertad se liberen de su presión y tengan tranquilidad dentro de un lugar como lo es un centro penitenciario, estas actividades pueden ser deportivas, recreativas y culturales.

En el sistema penitenciario que hay en México, lo más importante es la vigilancia que se tiene a las personas privadas de su libertad a la hora de realizar sus actividades como los talleres y sus clases así mismo el pase de lista es de manera frecuente para evitar que se realicen fugas. Las autoridades son los que deben de guiar la readaptación de los individuos, de igual manera el sistema penitenciario forma parte de la toma de decisiones sean legales o no, trayendo consecuencias en la reinserción de las personas.

En ocasiones todo el poder que tienen las prisiones es tan grande que corrompen lo corrupto y no generan un arrepentimiento o una buena rehabilitación de los delincuentes. A pesar de su propósito de corrección, en la práctica, la prisión a veces no logra este objetivo.

En resumen, la idea es que, si el sistema penitenciario interviene, desviándose de sus objetivos correctivos, tiene un impacto negativo en la efectividad del sistema penitenciario y en la capacidad de los reclusos para reintegrarse de manera positiva en la sociedad.

Se debe de realizar lo que es una división entre personas que tengan sentencias graves con las personas que tienen sentencias ligeras, el autor citado por el responsable de esta investigación “Foucault” menciona que en un lugar establecido para las personas sentenciadas no puede haber personas con sentencias largas combinados con personas que tienen sentencias ligeras impuestas por la Ley.

El ánimo, la misión, el propósito fundamental de la creación de los centros penitenciarios era el poder rehabilitar a las personas privadas de su libertad, cambiando sus formas de pensar como su carácter para que estas una vez saliendo de los centros penitenciarios puedan incorporarse de nueva manera a la sociedad, sin embargo se puede asegurar que el sistema penitenciario ha fallado y no se tiene un orden para cuidar los valores, así como los principios de las personas privadas de su libertad.

### **7.1 La estructura penitenciaria**

La estructura penitenciaria básicamente se refiere a cómo están organizadas las cárceles y prisiones dentro del sistema legal y de justicia penal. Esto incluye desde cómo están construidas las instalaciones (celdas, el patio, comedor) hasta las reglas y procesos que gobiernan el lugar.

Cuando se habla de estructura penitenciaria, se referimos a la disposición de todo: desde la arquitectura de las prisiones hasta cómo se coordinan y administran las cosas día a día, cómo se clasifican los prisioneros (delitos, antecedentes penales, nivel de riesgo), qué programas de rehabilitación existen, y cómo se garantiza la seguridad.

Como dato extra, las cárceles pueden ser de diferentes tamaños y niveles de seguridad, y la estructura penitenciaria puede variar dependiendo del país y de la jurisdicción. También incluye la administración del personal penitenciario, la atención médica y educativa para los reclusos, y los esfuerzos para ayudarles a reintegrarse a la sociedad después de cumplir sus condenas.

#### **7.1.1 Análisis de la situación penitenciaria en México y su inminente transformación restaurativa.**

**Saúl Adolfo Lamas Meza.**

**Universidad Autónoma de Nayarit (Tepic, México)**

El trabajo de investigación de este autor se adentra de lleno en los problemas más comunes que suelen surgir en los centros penitenciarios, donde el hacinamiento y la sobrepoblación son como la mala fiesta que nunca termina. Sabemos que hoy por hoy este problema se ha convertido en un gran dolor de cabeza. Además, el tema de la escasa readaptación social de las personas privadas de su libertad es como el elefante en el zoológico ¿no? es decir, este es un problema muy grande que no podemos ignorar. Algunas personas privadas de su libertad, una vez liberados, regresan a sus antiguos hábitos, ha volver a delinquir, y eso se debe, en gran medida, a la falta de una readaptación efectiva dentro de las paredes de los centros penitenciarios.

La dispersión normativa es otro tema que parece complicar aún más las cosas. En muchos lugares, las reglas cambian como el viento, creando un verdadero lío que hace difícil que alguien sepa a qué atenerse y en muchos casos, las reglas no se siguen al pie de la letra. Y, claro, la infraestructura de algunos centros penitenciarios es tan inapropiada e insuficiente que hace que uno se pregunte si están tratando de resolver un rompecabezas imposible con piezas que no encajan.

Pero espera, estos no son todos los problemas que hay. La corrupción institucional es como el villano en una película, socavando la confianza en el sistema de justicia y como ya mencioné anteriormente, en muchos casos las reglas son violentadas y no solo por las personas privadas de su libertad, sino que también por el personal que labora dentro de los centros penitenciarios. Y cuando se trata de autogobierno, algunos lugares parecen operar como su propio mundo, con reclusos organizando sus propias reglas y participando en operaciones clandestinas dignas de una película de espías que bien se podría rodar dentro de las cárceles.

Y, por último, la violación sistemática de los derechos humanos es un tema que pesa en la conciencia de cualquier persona que se adentre en este complicado terreno (dicho tema que nosotros estamos abordando en la Tesis). En resumen, la investigación destapa una serie de problemas que hacen que los centros penitenciarios sean un escenario complejo y desafiante sin embargo en esta sección la cual solo hablaremos de la infraestructura carcelaria solo nos

enfocaremos donde el autor hace mención de dicho problema que sin embargo serán de gran ayuda para con nuestra investigación.

La consideración de la importancia de la infraestructura adquiere un cariz fundamental cuando se trata de inmuebles destinados a albergar a individuos durante períodos prolongados. Este factor cobra particular relevancia en el contexto penitenciario, donde la infraestructura no solo sirve como espacio físico, sino como el entorno en el que las personas privadas de su libertad pasarán significativas porciones de sus vidas.

Tenemos en cuenta que una infraestructura es muy importante para un inmueble, pues es el lugar que se va a ocupar por mucho tiempo, por ende, es necesario que sea muy adecuada y formada, en el caso específico de una cárcel, la infraestructura debe abordar no solo la necesidad de albergar a una población en constante flujo y día con día van entrando nuevas personas al igual que van saliendo, sino también gestionar la problemática de la sobrepoblación. La sobrepoblación carcelaria es un desafío que requiere soluciones prácticas y éticas.

En este sentido, es esencial garantizar que cada individuo tenga un espacio suficiente para descansar de manera apropiada en las celdas, sin estar sometidos a condiciones de hacinamiento e incomodidad, sabemos que una cárcel no es un hotel de 5 estrellas, pero por lo menos tener una comodidad decente. Este enfoque no solo tiene implicaciones para la calidad de vida de los reclusos, sino que también contribuyen al establecimiento de un ambiente más seguro y gestionable para el personal penitenciario.

Además, la infraestructura carcelaria debe facilitar la implementación de programas de rehabilitación efectivo, pues es crucial brindar los reclusos oportunidades significativas para el aprendizaje y el trabajo, mediante talleres que fomenten el desarrollo de habilidades tanto educativas como laborales. Estos programas no solo contribuyen a la reintegración exitosa de los individuos a la sociedad, sino que también ayudan a abordar las raíces de la delincuencia.

En otras palabras, la planificación y construcción de la infraestructura carcelaria deben concebirse con un enfoque holístico, teniendo en cuenta la dignidad de las personas privadas de su libertad, la seguridad del entorno y la efectividad de los programas de rehabilitación.

Estos autores, en su artículo, nos ofrecen un análisis detallado respecto a la condición general del sistema penitenciario mexicano. Detallan el aumento desmesurado que ha experimentado la población carcelaria en los últimos años y evidencian el deterioro de las condiciones de vida en prisión, sin embargo, de igual manera que el autor anterior, solo nos vamos a enfocar en la parte donde habla acerca de la infraestructura carcelaria y los problemas que surgen a raíz de esta.

En palabras parafraseadas, los autores citan que la cuestión del hacinamiento, al igual que en diversos países, se presenta como un problema sumamente preocupante y alarmante. Al examinar los centros penitenciarios abordados en este estudio, se revela la existencia de condiciones extremas, donde las celdas destinadas a los reclusos albergan a más de 10 personas, mientras que otras diseñadas para 5 individuos llegan a tener más de 20 personas privadas de su libertad ocupándolas. En promedio, los internos informan haber compartido habitación con otros 9 reclusos durante la última semana.

Es fundamental señalar que la falta de colchones y camas ha llevado a que un considerable número de reclusos duerman directamente en el suelo. Se destaca, además, que aproximadamente el 20% de los internos reporta haber tenido pagar dinero para obtener un colchón, con un costo promedio de 40 pesos o un poco menos de 4 dólares estadounidenses.

Estas condiciones, más allá de representar un desafío estructural, también reflejan las dificultades económicas que enfrentan algunas personas privadas de su libertad para acceder a elementos básicos de comodidad en el entorno carcelario. La necesidad de abordar este problema no solo corresponde a la sobrepoblación, sino también a la falta de recursos esenciales que favorecen a una calidad de vida mínima dentro de las instalaciones penitenciarias.

Ah continuación se mostrarán tablas obtenidas de la investigación de los autores.

	Ropa	Sábanas	Cobijas
La institución	3%	6%	10%
La familia	76%	58%	69%

Fuente: Encuesta en Centros Penitenciarios. CIDE, 2005

Tabla 7: Porcentaje de internos que responde quién le proporciona los siguientes bienes (2005)

Es importante resaltar que, al comparar los datos obtenidos en la primera encuesta con los de la segunda, se puede observar que en todos los aspectos, los porcentajes para los suministros proporcionados por la familia a las personas privadas de su libertad son más altos que los proporcionados por la institución. En otras palabras, esto implica que la situación ya no proporciona estos elementos. En cuanto a la disponibilidad de bienes de consumo básico, el 61% de los reclusos entrevistados considera que la comida que les suministran es "insuficiente", mientras que el 42% la califica como de "mala" o "muy mala" calidad. Adicionalmente, el 29% indicó que no dispone de suficiente agua para beber.

Asimismo, el 98% informa que la institución no proporciona jabón, el 99% no recibe pasta dental y el 98% carece de cepillo de dientes, según lo indicado por los internos.

Para concluir con los datos y la información obtenida de la investigación que los autores realizaron mencionan que los problemas que presenta la infraestructura carcelaria como lo son el incremento de la población carcelaria, la falta de infraestructura adecuada, los niveles de corrupción interna y falta genuina de readaptación son debido a la falta de esfuerzos financieros y de personal destinados a mejorar las condiciones y la funcionalidad de los centros penitenciarios, en otras palabras algunas condiciones son la falta de infraestructura adecuada, la deficiencia de personal capacitado, la falta de programas de rehabilitación efectivos y la ausencia de medidas que aborden de manera integral la problemática del sistema penitenciario.

En otras palabras, las prisiones no son percibidas como un tema fundamental o de gran importancia en la desición de decisiones políticas o en la distribución de recursos por parte del gobierno, los centros penitenciarios no son vistos como una oportunidad de crecimiento donde se desee invertir, sino, como un gasto innecesario del cual se desearía economizar o ahorrar.

Para finalizar esta intensa investigación acerca de los centros penitenciarios, es importante explorar y detallar las diferentes partes que componen estas instituciones, cada una llevando a cabo un rol importante en la administración y funcionamiento cotidiano. Estas son las áreas que debe contener un centro penitenciario:

### **Celdas:**

Las celdas son espacios individuales donde las personas privadas de su libertad habitan. Pueden ser diseñadas para albergar a un solo recluso o varios, dependiendo de la configuración de la prisión (Aunque en la realidad no respetan el número adecuado de interno en una celda)

### **Área Médica:**

Incluye consultorios médicos, enfermeras y tal vez una clínica. El personal médico debe proporcionar atención primaria, gestión de medicamentos, atención de emergencia y seguimiento de condiciones médicas crónicas.

### **Área Psicológica:**

Esta área se enfoca en la salud mental de los reclusos. Puede incluir consultorios de psicólogos y psiquiatras, salas de terapia individual o grupal, y programas para abordar problemas emocionales, adicciones o conductas problemáticas.

### **Área de Talleres:**

Los talleres ofrecen a los reclusos la oportunidad de adquirir habilidades prácticas y conocimientos específicos. Pueden incluir talleres de carpintería, metalurgia, costura, educación artística, entre otros, con el fin de facilitar la reinserción social y laboral y de igual manera las personas privadas de su libertad

al terminar sus condenas puedes adquirir trabajos adentro de los mismos centros penitenciarios si así lo desean.

### **Área de Trabajo Social:**

Los trabajadores sociales en la prisión brindan apoyo a los reclusos en asuntos sociales, familiares y legales. Ayudan en la planificación para la reintegración, la resolución de problemas personales y la conexión con recursos externos.

### **Área de Pedagogía:**

Esta área se enfoca en la educación formal y programas académicos. Puede incluir aulas para clases de educación básica, educación secundaria y programas de capacitación vocacional. El objetivo es proporcionar a las personas privadas de su libertad oportunidades educativas para mejorar sus perspectivas futuras.

### **Comedor:**

El comedor, un espacio central importante donde las personas privadas de su libertad reciben sus alimentos diarios. Las instalaciones deben cumplir con los estándares de higiene y seguridad. Los horarios de comidas son parte fundamental de la rutina diaria en la prisión.

### **Zonas administrativas:**

Estas áreas son las oficinas y espacios para el personal administrativo, incluyendo despachos, áreas de reuniones y salas de control.

### **Áreas de visitantes:**

Lugares establecidos para que los familiares y amigos visiten a las personas privadas de su libertad.

### **Áreas de seguridad:**

Incluyen áreas de control de acceso, torres de vigilancia y zonas de contención para situaciones de emergencia.

### **Instalaciones de seguridad máxima:**

En algunos centros penitenciarios, hay áreas de seguridad máxima para guardar a personas privadas de su libertad con historiales violentos o peligrosos que de alguna manera sea un peligro para la sociedad, de acuerdo a investigaciones, en México se considera que la prisión más segura es el Centro Federal de Readaptación Social N.1 identificado como Altiplano ubicado en Almoloya de Juárez, en el Estado de México.

### **Instalaciones de recreación al aire libre:**

Patios al aire libre o áreas de recreación para que las personas privadas de su libertad realicen actividades físicas o deportes y de igual forma hacer que interactúen con otras personas.

Estas áreas trabajan en conjunto para abordar diferentes necesidades de las personas privadas de su libertad, desde la atención médica y psicológica hasta la obtención de nuevas habilidades y la preparación para la reinserción a la sociedad, teniendo en cuenta que la planificación y gestión eficaz de estas áreas son importantes para el funcionamiento seguro y efectivo de un centro penitenciario.

## **CAPITULO III. Observaciones**

### **8.1 Análisis**

De acuerdo al reporte “LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA Y LOS DERECHOS HUMANOS” emitido por la UNOPS (Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos) hace referencia a que una de las principales causas del porque las personas privadas de su libertad sufren una falta de respeto tanto a su persona como a sus derechos humanos es debido a la infraestructura dejando en claro que esta no es la más adecuada para poder enfrentar los posibles riesgos que se pueden presentar ahí adentro, y es que como la UNOPS hace mención a como ya se obtuvo información por otras fuentes, los reclusos no están separados por un nivel de peligrosidad o de acuerdo a los delitos por los que se les acusa y esto hace que sea una dificultad garantizar una seguridad a las personas privadas de su libertad.

No obstante, también hace mención de diferentes causas del porque los reclusos sufren vulneración a sus derechos humanos, como los son la falta de atención a los reclusos vulnerables que podrían ser mayores de edad y a los que tienen necesidades especiales como una discapacidad física o trastornos mentales, el problema del número de reclusos en las celdas que como ya se mencionó en el marco teórico, en la mayoría de las circunstancias no se respetan el número total de reclusos para la cual está diseñada la celda y alojan más de lo normal, de igual manera este reporte hace mención a la falta de los servicios esenciales como el agua potable e instalaciones sanitarias que son otras razones para la violación de los derechos humanos.

De acuerdo a las cosas que se dicen para mejorar en el reporte, menciona una parte que tal vez es importante para las personas privadas de su libertad y es el de pasar más tiempo al aire libre que estar encerrados en las celdas, es decir, tenerlos más tiempo realizando deportes, actividades o incluso la implementación de talleres que impliquen estar afuera y si ya hay, seguir fomentándolos.

La UNOPS al igual que la información que se obtuvo citando a otros autores, menciona en otras palabras que para que se obtenga una rehabilitación adecuada, los reclusos deberían tener acceso a una educación dentro del penal, a talleres que en un futuro sea la razón de un trabajo ya sea dentro o fuera del penal, de igual manera a la visita de los familiares y a que los reclusos practiquen más actividades al aire libre como lo podrían ser torneos internos con equipos de afuera.

En pocas palabras, la UNOPS menciona la necesidad de sacarle provecho al diseño que ya se tiene de la estructura de los centros penitenciarios para volverlos un lugar seguro donde los reclusos puedan andar sin problemas teniendo un control de los movimientos de estos mismos, teniendo como condición, si hay dudas de que el personal pueda tener el control de los movimientos de los reclusos en diferentes áreas del centro penitenciario, estos pueden optar con prohibir la salida de los reclusos, esta estrategia se hace con el fin de que los reclusos participen más en actividades que tengan que ver con tenerlos más tiempo libre fuera de sus celdas.

Para finalizar, y de igual manera palabras que ya fueron citadas anteriormente por otros autores, se busca una división en los reclusos para tener una categoría de peligrosidad, de acuerdo a los delitos cometidos, si son hombres, mujeres, reclusos esperando un juicio, si ya fueron condenados y grupos vulnerables, pero que todos tengan disponibilidad a los servicios básicos dentro de los centros penitenciarios.

El documental “Análisis de la infraestructura penitenciaria en México” escrito por el autor José Luís Tagle Vargas, hace mención que la principal causa de los problemas que surgen dentro de los centros penitenciarios es debido a la limitación de espacio y de seguridad.

Hoy en día se sabe que existe la sobrepoblación y esto es debido a que muchas personas que están privadas de su libertad no cuentan con una sentencia que les garantice los años que deberán de permanecer en privados de su libertad e inclusive algunas personas se presumen tener la seguridad de “presunción de inocencia”.

¿En verdad la seguridad de las personas privadas de su libertad puede mejorar? Se deja mucho en que pensar este punto, hablando de las fugas, desde las más planificadas a las más ocurrentes, teniendo el claro ejemplo de uno de los narcotraficantes más poderosos de sus tiempos, Joaquín Guzmán Loera mejor conocido como “El chapo Guzmán” donde se dio a la fuga en dos ocasiones (2001 y 2015).

A lo que se refiere el autor de este documental con la seguridad es que la corrupción que existe en los centros penitenciarios están involucrados altos mandos, funcionarios públicos que de alguna manera son cómplices ya en la mayoría de las fugas son narcotraficantes con gran capacidad de corrupción.

Este autor al igual que el anterior, al igual que los autores citados están de acuerdo que hace falta una división entre los reclusos de baja peligrosidad como los que delinquen por primera vez (primodelincuentes) a los reclusos de alta peligrosidad, para evitar que estén en contacto y evitar riñas entre estos, otro gran problema es que la prisión preventiva es muy costosa y el mayor porcentaje

de las personas son acusadas por delitos de menor gravedad, de alguna manera, dejando de emplear la prisión preventiva a los procesados y tomar otra medida preventiva como la de prisión en casa o mejor conocido como resguardo en su propio domicilio tal cual está escrito en el código nacional de procedimientos penales, artículo 155 fracción XIII , se va a generar un ahorro de recursos que pueden ser utilizados para otras cosas en los centros penitenciarios y de igual manera se estaría cumpliendo un objetivo de la Reforma carcelaria la cual será trabajar en la disminución de la población.

En este documental nos muestra los posibles cambios que podrían generar un gran impacto, como la reconstrucción y remodelación de los centros penitenciarios tanto federales como estatales, dejar de enfocarse en castigar al acusado y poner más importancia en su readaptación dejando en claro que los centros penales aparte de garantizar seguridad ofrezcan al procesado o acusado el respeto a sus derechos humanos con el fin de alcanzar el objetivo de la reinserción social y buscar otro tipo de sentencias a diferencia de la prisión preventiva.

Sin embargo, por mucho dinero que inviertan en modernizar los centros penitenciarios, en capacitaciones para personales o cambios en las leyes, si la corrupción e impunidad siguen presentes, nada cambiara.

Según el reporte “Sobrepoblación y carencias en cárceles dificultan reinserción social”, señala reporte del IBD (Instituto Belisario Domínguez) publicado por el senado de la Republica se enfoca en la carencia de infraestructura que sufren los centros penitenciarios.

Teniendo en cuenta lo que el reporte da a entender, en México, la falta de espacio en los centros penitenciarios es uno de los más grandes problemas ya que Cerca de la mitad de los reclusos en México, es decir, un 46.4%, viven en celdas con más de cinco personas, lo que en condiciones humanas no es un espacio digno para vivir, teniendo en cuenta la información que ya se obtuvo mediante otros autores, que no existe una separación o división donde las personas estén separadas por nivel de delincuencia dependiendo el crimen que realizaron, si son primodelincentes (delitos por primera vez) o si solamente están esperando condena y están en prisión preventiva y el 8.1%

de la población penitenciaria compartió su cama para poder dormir, lo que causa la violación a los derechos humanos; tales como el derecho a la privacidad, derecho a la integridad física, derecho a la justicia entre otros, incluso, en el tiempo de descanso.

La carencia de programas laborales, educativos o mentales que sean de herramientas útiles para ayudar en que las personas privadas de su libertad tengan una reinserción social efectiva y no caigan en reincidencia, al igual que participar en eventos violentos dentro de los centros penales es de mucha falta, pues al tener más tiempo realizando actividades deportivas, laborales o cualquier otra que implique estar fuera de las celdas, ya que al involucrar a las personas privadas de su libertad en estos tipos de actividades se podría disminuir su participación en cometer algún evento violento como las riñas dentro de los centros penitenciarios.

De acuerdo al documento, menciona que en la LXV Legislatura, las y los legisladores de distintos partidos han planteado más de 42 iniciativas de reforma a leyes secundarias con el objetivo de tener una reinserción social efectiva, mejorar la calidad de vida de los reclusos que están dentro de los centros penitenciarios y brindar una mejor seguridad a la sociedad reduciendo la cantidad de reincidencia delictiva, pero como se mencionó en el reporte analizado anteriormente, si la corrupción y la impunidad siguen presentes, nada va a cambiar.

### **8.1.1 ¿Cómo deberían ser los centros penitenciarios?**

De acuerdo al primero documento antes analizado por la UNOPS (**Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos**) los centros penitenciarios deben de contar con una infraestructura adecuada que promueva la seguridad de las personas privadas de su libertad, así como el apoyo a la reinserción social, contando con talleres que ofrezcan oportunidades de trabajo, oportunidades de aprender alguna labor, así como oportunidades educativas, programas de salud y psicología, contar con el apoyo familiar, teniendo en cuenta la visita de familiares y conyugales y poder participar en diferentes tipos de programas y actividades como torneos de diferentes deportes adentro de los centros penales con la participación de equipos externos.

Por otro lado, en el documento llamado “LA MEDIACIÓN COMO MÉTODO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS” por la autora Erica Paola Giraldo Toro menciona que una alternativa para solucionar los problemas dentro de los centros penitenciarios en Colombia puede ser la mediación, pues como ya se sabe casi en la mayoría de los centros penitenciarios ubicados en Latinoamérica padecen de sobrepoblación.

Tal vez esta herramienta que se podría implementar bien como una política pública puede traer un gran impacto en la parte de la reinserción social, ya que podremos comparar de alguna manera al centro penitenciario como una escuela en el ámbito de convivencia, ya que cada persona privada de su libertad tienen relación con unas y no con otras formando sus grupos de amigos, entonces, si de por si la convivencia tal vez a la hora de que todos salgan a comer es difícil, ahora imaginar si comparten celdas, los que comparten su espacio íntimo o privado ¿Será fácil?

Hay que tener en cuenta que las malas condiciones en que las personas privadas de su libertad viven hoy en día en los centros penitenciarios pueden generar mal humor, estrés y problemas psicológicos que en muchas ocasiones pueden provocar riñas que terminan en tragedias, solo con imaginar que las personas que están libres a veces andan de mal humor por el calor que provoca el sol o en otras situaciones tolerar a personas gritando en una sala de hospital para que los atiendan, ahora imaginar el tener que estar encerrado con 10 personas en una celda, con calor y todavía tolerar los gritos diferentes de cada uno.

De acuerdo con el documento, los resultados de la implementación de la mediación se pueden ver en países como España donde se implementó como método para resolver los conflictos entre las personas privadas de su libertad basado en el diálogo de estos de manera pacífica buscando equidad entre ambas partes.

En esta investigación también se hace mención de los talleres que deberían de existir para tener una reinserción efectiva como los talleres laborales, talleres educativos, talleres deportivos etcétera, habla de un taller que no se había leído

en otros autores y es el taller de resolución alternativa de conflictos, con el fin de practicar la mediación cuando se presenten situaciones donde los reclusos tengan problemas de convivencia ayudándolos a mejorar su tolerancia y fortalecer habilidades para arreglar los conflictos de manera tranquila dentro del centro penitenciario, evitando la reincidencia de conflictos con compañeros dentro de las celdas o del patio y de igual manera obteniendo un cambio positivo para tener una reinserción social efectiva, dejando en claro que una sanción por la conducta no es la alternativa, la mediación lo es.

El objetivo de esta investigación es implementar la mediación como una opción para solucionar los conflictos internos de las personas privadas de su libertad en el centro penitenciario la Badea la cual es un centro de mujeres ubicado en Colombia.

Hoy en día existen noventa y dos centros penitenciarios en España, pero en el momento de la investigación de este documento se contaba con ochenta centros penitenciarios de los cuales en catorce centros penitenciarios se implementó la mediación y han tenido resultados muy buenos en la convivencia con la población penitenciaria.

Teniendo en cuenta lo anterior antes mencionado, es lo que se busca hacer en La Badea, implementar la mediación para reducir el nivel de conflictos dentro del centro penitenciario, con toda esta información obtenida, la mediación sería de gran ayuda para que de igual manera sea implementada en los centros penitenciarios de México de manera diferente, ya que son países diferentes como España, Colombia o México y de igual las condiciones culturales y contextuales de cada país son diferentes.

Con todo esto, se vería un cambio significativo tanto dentro de los centros penitenciarios ayudando en la búsqueda de solucionar los conflictos que surgen de la manera más pacífica y mejorando en la convivencia de la población carcelaria como fuera de ella al lograr tener una reinserción social efectiva, evitando un sistema penitenciario violento que genere más indisciplina o corrupción ,creando un ambiente tenso y afectando una reinserción social efectiva, aunque en algunos casos puede ser la excepción como el caso del país

del Salvador cuyo presidente Nayib Bukele donde prácticamente con la creación de su mega cárcel con capacidad de 40,000 mando a encerrar a los pandilleros suspendiéndoles todos sus derechos a las personas privadas de la libertad, prácticamente los tienen en las peores condiciones humanas para vivir, y aun así logro que el país que una vez fue el más peligroso por las pandillas como la mara salvatrucha se convirtiera en un país seguro.

El siguiente artículo lleva por nombre “Buenas prácticas penitenciarias: reglas de gestión y trato a personas reclusas” publicado por el equipo editorial de **Indeed**, la información de este artículo está basada en cómo deben ser tratadas las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios manteniendo en todo momento el respeto a sus derechos humanos así como explicar las reglas mínimas que todo personal que se encuentre trabajando en los centros penitenciarios deben de conocer y aplicar.

Los autores justifican que las malas condiciones de los centros penitenciarios como la falta de privacidad, violencia, corrupción etcétera no debería ser un castigo extra para los reclusos, pues los que ya están cumpliendo sentencia o incluso los que están esperando la suya ya tienen suficiente con estar privados de su libertad.

Aunque como ya se mencionó en el análisis del documento anterior, no en todos los centros penitenciarios a nivel mundial las situaciones son iguales, es por eso que las normas no se pueden aplicar de manera igualatoria para todos los países, sin embargo, la ONU impulsa lo que son reglas mínimas que de alguna manera pueden ser consideradas adecuadas a nivel universal.

La ONU fue utilizada como referencia para la obtención de información de este artículo ya tiene un documento llamado “Manual de Buena Penitenciaria” donde están implementadas las normas mínimas para el tratamiento con las personas privadas de su libertad, como las necesidades básicas que los reclusos pueden tener, el tener aseadas las celdas, la implementación de talleres que les puede resultar beneficioso a los reclusos al momento de tener una reinserción en la sociedad, instalaciones para que puedan hacer ejercicio por lo menos una hora al día, evitar tratos crueles que afecten física o mentalmente a la población

penitenciaria como la explotación de trabajo, que las personas privadas de su libertad tengan contacto con el exterior como la visita de familiares y amigos y en caso de mujeres embarazadas, tener instalaciones y personal calificado para el cuidado de estas durante el embarazo, el parto y el posparto.

En conclusión, este artículo se basa en proteger los derechos humanos de toda persona que se encuentra privada de su libertad, fomentando la importancia de que el personal que trabaja con la población carcelaria como los elementos de seguridad deben conocer estas prácticas y ponerlas a prueba para ofrecerles a las personas privadas de su libertad un trato cortés.

El siguiente y último artículo a analizar lleva por nombre "Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?" del autor Elías Carranza, detallando la situación en los centros penitenciarios de América latina dejando en claro que un centro penitenciario debe contar con un terreno adecuado y el personal debe de tener la capacitación correcta.

Sin embargo, los dos puntos importantes son los que más fallan, pues espacio hace falta por la sobrepoblación y también hace falta personal capacitado ya que, a la falta de este, se forman los grupos delictivos creando conflictos y autogobierno, de igual manera se complica el cumplimiento de las funciones básicas como la alimentación, la visita o la salud.

Además, se hace referencia sobre las personas que están en prisión preventiva esperando condena, teniendo en México un porcentaje del 43% de personas presas sin condena en el año 2011 o cercano.

La creación de una carrera penitenciaria a nivel de grado superior cubriría las funciones penitenciarias, pues las funciones están encabezadas por la policía o el ejército, por ende, la creación de dicha carrera tendría mejor capacitación por parte del personal ofreciendo una labor más profesional dentro de los centros penitenciarios, por otro lado, también cabe destacar la importancia de la formación para los policías y militares para que se desenvuelvan en sus diferentes áreas de trabajo.

Algo que muchas personas dicen acerca de los inconvenientes sobre la sobrepoblación en los centros penitenciarios es crear nuevas cárceles para tener más espacio disponibles, sin embargo las prisiones rápido se llenan teniendo sobrepoblación tiempo ya que reciben presos y personas que aún están esperando condenas, y se requeriría la construcción de más centros penitenciarios que de igual manera se llenaran en poco y así sucesivamente, por lo que el problema de sobrepoblación no puede resolverse solamente construyendo.

Por otro lado, la idea de privatizar los centros penitenciarios menos ayudara a la sobrepoblación que se tiene por el gran daño que puede causar en un país de mediados ingresos como lo es México, aunque si existen.

Las prisiones privadas son operadas por instituciones o empresas privadas y no por el gobierno y de alguna manera la colaboración de estos pueda ser beneficiosa, las empresas no deben de asumir el papel principal de administrar la justicia que es responsabilidad del Estado, así mismo involucrar una prisión privada en un sistema penitenciario con sobrepoblación puede traer conflictos con este, pues se crea un costo muy alto para el mantenimiento de las prisiones estatales, pues la sobrepoblación va a seguir aumentando y las pocas personas que sean transferidas a las prisiones privadas cumplirán su sentencia a un alto costo, teniendo en cuenta que el implementar prisiones privadas en un sistema penitenciario implicaría el mejoramiento en otras áreas por su alto costo, dinero que se puede ocupar para la administración de los centros penitenciarios.

Para que se entienda mejor, se tomó el ejemplo que menciona el autor Elías Carranza en su artículo lo cual explica el efecto de las cárceles privadas en la sobrepoblación penitenciaria comparando un país con otro con la misma capacidad de personas presas.

<b>País "X" con capacidad para 10.000, pero con 15.000 personas presas</b>	
<b>10 cárceles de 1.000 cupos cada una</b>	<b>Número de preso/as por cada cárcel</b>
0 cárceles privadas	0
10 cárceles públicas	1.500
<b>País "Y" con capacidad para 10.000, pero con 15.000 personas presas</b>	
<b>10 cárceles de 1.000 cupos cada una</b>	<b>Número de preso/as por cada cárcel</b>
1 cárcel privada	1.000
9 cárceles públicas	1.555

En conclusión, la creación de una carrera penitenciaria tendría grandes beneficios en los centros penitenciarios, el personal tendría una mejor capacitación, se reflejaría un labor más profesional teniendo un mejor control de la población penitenciaria, , otro beneficio que tendría dicha carrera seria en la ayuda a la rehabilitación de las personas privadas de su libertad, por otro lado las personas que no pudieran costear la carrera pero quisieran pertenecer al personal penitenciario se crearía instituciones donde reciban una capacitación adecuada.

Evitar las prisiones privadas que pueden costar mucho dinero e invertir en mejorar las prisiones que ya están hechas, mejorar la situación de los internos que están privados de su libertad, la implementación de talleres como se ha venido mencionando a lo largo de esta investigación, una mejor paga al personal y presentar políticas públicas manteniendo el principio de que la justicia debe aplicarse de manera equitativa para todos.

Desde mi perspectiva como autor de esta tesis opina que para que un centro penitenciario pueda operar de manera efectiva se cree que el sistema penitenciario debe respetar los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad apostando por mejorar y darle mantenimiento a las infraestructuras ya creadas en vez de apostar por prisiones privadas que suelen ser muy costosas afectando la sobrepoblación de los centros penitenciarios manejados por el gobierno.

El principal problema de los centros penitenciarios es la sobrepoblación y es debido a que están privados de la libertad hasta los individuos que aún no han

sido sentenciados, lo cual es denominado como prisión preventiva, la cual es la última medida cautelar ubicada en el artículo 155 fracción XIV del código nacional de procedimientos penales (CNPP).

Dicho problema se puede de alguna manera afrontar dejando de utilizar dicha medida cautelar y optar por utilizar más la medida cautelar de dicho artículo con la fracción XIII la cual es prácticamente el arresto domiciliario la cual dicha medida implica que la persona debe permanecer en su domicilio durante ciertas horas del día o en todo momento, dependiendo de las condiciones impuestas por el juez competente, trayendo beneficios como la descongestión penitenciaria mejorando la condición de vida, de igual manera traería una reducción de costos como lo son en la alimentación, el alojamientos y los servicios médicos y dichos ahorros se podrían usar para las renovaciones estructurales, actualizaciones de infraestructura, mejoras en la seguridad y el control de acceso, así como mejorar la provisión de servicios básicos como atención médica, alimentación y saneamiento.

La prisión domiciliaria puede ser usada para los delincuentes que presenten un menor grado de peligrosidad lo cual no presenta riesgo alguno para la sociedad, dejando en claro que los centros penitenciarios se centren en los delincuentes de peligrosidad más alta los cuales requieran una mayor supervisión y control dentro de las instalaciones penitenciarias.

Ser más estrictos con las personas privadas de su libertad, un sistema penitenciario donde la equidad sea el principio fundamental adentro sin importar quien sea la persona cumpliendo la condena, así mismo implementar el trabajo como opción para tener un dinero extra que pueden ocupar para comprar cosas personales como lo es un colchón, una sábana, productos de aseo o cosas en el comedor dentro de los centros penitenciarios.

No obstante, no se busca tener una copia de Alcatraz o de la mega cárcel de Nayib Bukele, aunque al presidente del Salvador si está teniendo resultados poniendo en primer lugar los derechos humanos de la sociedad haciendo que El Salvador pase de ser el país más violento del mundo a convertirse en el país más seguro de América Latina.

No es mala idea la creación de una carrera penitenciaria, la cual traerá grandes cambios y beneficios tanto para el personal como para el sistema penitenciario donde de entrada la capacitación será más profesional lo que hará que el personal desarrolle habilidades para desenvolverse en los entornos penitenciarios, así mismo un personal más capacitado puede tener un mejor control y proporcionar mejor seguridad en la población carcelaria, por otro lado, para las personas que tal vez no cuenten con la capacidad para costear la carrera, se puede obtener una capacitación adecuada en el instituto de capacitación penitenciaria del Estado de Quintana Roo la cuales las oficinas se encuentran ubicadas en dentro del Centro de Reinserción Social (CERESO) de Chetumal, ubicado en la siguiente dirección:

**Carretera Chetumal-Bacalar Km 5.5, Colonia 20 de noviembre, Chetumal, Quintana Roo, México.**



Por otra parte, que se lleve a cabo la categorización y separación de las personas privadas de su libertad de acuerdo a su nivel de peligrosidad y delitos cometidos, grupos vulnerables como mujeres, personas mayores, personas de la comunidad LGBT y personas con alguna discapacidad, lo que contribuirá a un mejor control y una mejor convivencia, de igual manera la aplicación de la mediación como una estrategia para resolver conflictos internos que surgen puede ser de gran ayuda, ya que como se hace mención anteriormente, no se busca tener una copia del modelo del sistema penitenciario de Alcatraz o algún modelo donde se combata violencia con violencia, si no la implementación de políticas públicas donde las cosas se resuelvan en paz, ayudando a que las personas privadas de su libertad tengan una reinserción efectiva en la sociedad.

Para tener un sistema penitenciario efectivo, es necesario que este se enfoque en la prevención del delito y no solo en castigar, teniendo en cuenta los tres niveles de la prevención del delito (primaria, secundaria y terciaria).

Como se ha venido mencionando a lo largo de esta investigación, es importante la creación e implementación de talleres donde las personas privadas de su libertad puedan participar, desarrollando habilidades donde surjan oportunidades de empleos, actividades deportivas o recreativas al aire libre donde mejoren el compañerismo donde todo en conjunto ayude a la reinserción social y aunque la prevención primaria se enfoca más en abordar las causas fundamentales del delito a nivel comunitario, también puede aplicarse en el contexto de las prisiones mediante estos talleres.

La prevención secundaria dentro del sistema penitenciario se centra en identificar y abordar los factores de riesgo específicos que pueden contribuir a comportamientos delictivos y violentos dentro de la prisión. Esto podría implicar programas de intervención dirigidos a grupos de reclusos con necesidades específicas como programas educativos y programas de salud mental y tratamiento adicciones. También puede incluir la mediación como ya se mencionó anteriormente como medida para resolver los conflictos internos de manera pacífica ofreciendo una mejor seguridad y control para prevenir la violencia entre reclusos.

Finalmente, la prevención terciaria que se enfoca en reducir la reincidencia y ayudar a las personas privadas de su libertad a reintegrarse exitosamente en la sociedad después de cumplir su condena mediante programas de rehabilitación y reinserción como la educación continua, la capacitación laboral, el tratamiento para problemas de salud mental y adicciones, y el apoyo comunitario después de la liberación.

Presentando estas ideas como políticas públicas y con la responsabilidad de las autoridades correspondientes se podría presumir la obtención de buenos resultados.

### **9.1 Comentarios finales**

Desde mi perspectiva personal, al realizar esta investigación me abrió la mente a un nuevo mundo, donde podemos analizar cuidadosamente como es la vida

adentro de los centros penitenciarios, como día con día las personas que están privadas de su libertad sufren por la violación hacia sus derechos humanos, donde existe una sobrepoblación dentro de los centros penitenciarios superando por el doble de la capacidad permitida de albergar personas y esto es sin exagerar.

El poder realizar este trabajo de investigación fue un gran desafío, en lo que cabe, las respuestas de la mayoría de las personas que se les pudo preguntar su opinión acerca de las personas que están privadas de su libertad era prácticamente similar, el escuchar decir “se lo merecen”, “están ahí por algo”, “es hasta poco el castigo por lo que hicieron” “si ellos no les importo realizar el delito, a nosotros que nos importa cómo están adentro” es rotundamente repetitivo pero sinceramente ya se esperaba ese tipo de respuestas.

Desde mi punto de vista igual pensaba igual, pensaba que las personas que están privadas de su libertad dentro de los centros penitenciarios están ahí por lo que hicieron y por ende lo deben de pagar, no me importaba ya que pues decía que no soy yo, ni mis familiares, a través de la investigación llevada a cabo se obtuvo empatía por las familias que si tienen personas privadas de su libertad dentro de los centros penitenciarios, ver familias que no tienen suficiente economía para visitar a sus familiares, ver familias que están sufriendo por familias que están aún en prisión preventiva sin ser condenados y en muchos casos esas mismas personas son hasta inocentes.

Dentro de esta larga y exhausta investigación se aprendió muchas cosas y otras que aun causan dudas, como por qué los centros penitenciarios deben enfocarse más en rehabilitación que en los castigos impartidos, pues es hasta lógico, si los centros penitenciarios se enfocan el combatir la violencia con violencia como sentencias muy altas lo único que se obtendrá es un mayor porcentaje de reincidencia en lugar de trabajar más en el enfoque de la reinserción afectiva, como dije anteriormente, son cosas nuevas aprendidas y otras que están en duda, personalmente, estoy de acuerdo en trabajar más en la parte de la reinserción efectiva que en los castigos para las personas privadas de su libertad, los sistemas penitenciarios son diferentes en todos los países, eso es sabido, los problemas que sufren el sistema penitenciario en México es debido

al mal manejo de estos así como la infiltración de la corrupción que aun trae consigo más problemas.

La otra cara de la moneda de la cual no estamos de acuerdo es en combatir violencia con violencia, pues como se mencionó anteriormente, si se combate violencia con violencia solo se obtendrán más problemas tanto fuera de los centros penitenciarios como adentro, aunque por otro lado se tiene un claro ejemplo del país del Salvador que de ser el país más peligroso del mundo, es ahora el país más seguro de América Latina y esto debido al buen manejo del sistema penitenciario de ese país con Nayib Bukele al frente de la presidencia, este presidente construyó la mega cárcel con capacidad de 40,000 personas, aunque la construcción de ese proyecto va en contra de nuestra investigación debido a las condiciones muy estrictas en las que mantienen a las personas privadas de su libertad violentando violentando algunos derechos como el derecho a la visita de familiares, amigos o conyugue como lo menciona el **PRINCIPIO XVIII** de la **CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)** y el artículo 59 y 60 de la **LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL** pues en esta cárcel están prohibidas las visitas.

¿Por qué nuestro sistema penitenciario no funciona o no tiene los resultados que se esperaban como los sistemas penitenciarios? Comparando el sistema penitenciario que se tiene en México con el de otros países se puede observar como por ejemplo en España se han implementado nuevas reformas y estrategias para trabajar con la reinserción social de las personas, la implementación de la mediación como un método para solucionar los problemas que surgen dentro de los centros penitenciarios ha traído buenos resultados en las cárceles donde se ha implementado teniendo una mayor convivencia y fortaleciendo la reinserción social, a comparación del sistema penitenciario del país del Salvador donde el presidente Nayib Bukele utiliza tratos inhumanos en contra de las personas privadas de su libertad pero que de igual manera han traído resultados al país.

Nayib Bukele pone en prioridad los derechos humanos de las personas honradas en vez de las personas privadas de su libertad, gracias a esta forma tan estricta de pensar es como se están viendo los resultados en ese país, esto nos lleva a que tal vez no se necesita de un sistema penitenciario estricto o agresivo en

contra de las personas privadas de su libertad, si no que se tenga un buen manejo y control de este mediante los órganos que los administran tales como El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (**OADPRS**), dicho órgano es la Institución encargada de organizar y administrar los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS), para la reclusión de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social de acuerdo a la página oficial del gobierno de México.

Los derechos de las personas que están privadas de su libertad en México es un tema que existe, sin embargo se le da poca o nula importancia, comentarios de personas explicando las condiciones en las que sus familiares se encuentran ahí adentro, comentarios de personas que estuvieron pagando una condena dentro de algún centro penitenciario e incluso los informes y documentales que existen nos muestran cómo es la realidad de las personas que están encerradas pagando sentencia o incluso esperando una.

Otro gran problema que se analizó exhaustivamente y que desde antes de investigar no se tenía ni el mínimo conocimiento es la sobrepoblación, el simple hecho de mantener a una persona privada de su libertad cuesta y cuesta dinero, de acuerdo con la página oficial del Gobierno de México menciona que en los centros federales del país al año una persona privada de su libertad gasta en promedio 1 millón 375 mil 064 pesos, al mes por interno es de 114 mil 588 pesos y por día cada reo cuesta 3 mil 819 pesos sobrepasando el promedio de la Ciudad de México donde el gasto diario es de 500 pesos.

Aquí entramos a otro gran problema que surge con la economía, ¿porque durante el sexenio de Felipe Calderón se privatizaron 8 centros federales bajo un esquema llamado contrato de prestación de servicios (CPS)? Lo que comprometido al gobierno a pagar una cifra mensualmente durante 22 años, con el objetivo de “mejorar las condiciones carcelarias y combatir el narcotráfico” con esta teórica se tenía una aproximación de que a mayor encarcelación menor impunidad, menor reincidencia y un aparato de justicia más sólido, pero hasta la fecha de hoy ninguna de las 3 cosas se ha logrado.

De acuerdo a investigaciones, los contratos que se designaron para que empresas privadas entraran en el sistema penitenciario en 2010 bajo el sexenio del aquel entonces presidente Felipe Calderón y hasta la fecha, el presupuesto que se designa a los centros federales a aumentado a 18 mil 95 millones de pesos en 2019.

Con esto se dejó en claro que de nada sirvió que se haya aumentado el presupuesto para los centros federales, se sigue habiendo temas de tortura, abusos y violación a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad pese a tanto dinero invertido dejando en claro que este esquema de los Centros por Prestación de Servicios (CPS) es inhumano ya que solo se busca el beneficio económico de las empresas privadas que de las personas privadas de su libertad y el respeto y la protección de sus derechos.

En la siguiente tabla se muestra los contratos con los 8 centros penitenciarios federales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO, VIGENTES EN 2020  
(Miles de pesos)

Número y nombre del CEFERESO	Número del contrato	Fecha de suscripción	Proveedor	Vigencia <sup>1/</sup>	Pago Anual de Referencia <sup>2/</sup>
11 "Sonora"	OADPRS/DGA/S/088/2010	27-12-2010	Pápagos Servicios para Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	27-12-2032	1,070,090.0
12 "Guanajuato"	OADPRS/DGA/S/089/2010	27-12-2010	Sarre Infraestructura y Servicios, S. de R.L. de C.V.	27-12-2032	1,060,490.0
13 "Oaxaca"	OADPRS/DGA/S/013/2011	18-03-2011	Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Oaxaca, S.A.P.I. de C.V.	07-05-2033	1,051,550.0
14 "Durango"	OADPRS/DGA/S/085/2010	27-12-2010	DIP Concesionaria Duranguense de Infraestructura Penitenciaria, S.A.P.I. de C.V.	01-06-2033	1,090,500.0
15 "Chiapas"	OADPRS/DGA/S/083/2010	27-12-2010	Makobil, S. de R.L. de C.V.	30-11-2033	1,070,000.0
16 "Femenil Morelos"	OADPRS/DGA/S/087/2010	27-12-2010	CRS Morelos S.A. de C.V.	28-03-2035	1,080,000.0
17 "Michoacán"	OADPRS/DGA/S/084/2010	27-12-2010	Concesionaria en Infraestructura Penitenciaria de Michoacán, S.A.P.I. de C.V.	01-03-2036	1,307,400.0
18 "Coahuila"	OADPRS/DGA/S/086/2010	27-12-2010	Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato, S.A.P.I. de C.V.	31-08-2037	1,273,387.7

Con esta investigación la violación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, como la sobrepoblación en los centros penitenciarios y tener un sistema penitenciario privado, traería impactos sociales y económicos, se tendría un mayor porcentaje de reincidencia al buscar los beneficios propios de las empresas privadas en lugar de trabajar con la reinserción eficaz, en el

problema de la sobrepoblación se aumentaría el costo de operación, pues se necesitaría más recursos para mantener y administrar las instalaciones, pudiendo buscar otras soluciones como el arresto domiciliario que bajaría los índices de sobrepoblación y refrescaría los altos presupuestos en los centros penitenciarios y en el problema de la privatización de los centros penitenciarios, se presentaría desigualdad ya que las personas privadas de su libertad al tener los recursos necesarios podrán adquirir un “trato mejor” a diferencia de otros reos, pero sinceramente las condiciones de los centros federales privados son muy similares a los centros penitenciarios públicos, aquí entraría igual un mayor porcentaje de reincidencia ya que las empresas privadas solo buscaran hacer dinero en lugar de velar por el trabajo de una reinserción efectiva a las personas privadas de su libertad.

### **10.1 Conclusiones.**

Llegamos al apartado final, esta investigación nos ayudó a entender mejor el entorno que se vive adentro de los centros penitenciarios, así como comprender por qué fue de suma importancia el abordar este tema.

Criticamos mucho a las instituciones encargadas de la reinserción social de las personas privadas de su libertad por no hacer bien su trabajo así como porque hay mucha reincidencia y en parte es verdad por la simple y sencilla razón de que el sistema penitenciario que se tiene en México tiene muchos problemas, desde personas corruptas que lo único que buscan es el beneficio propio y generar propias riquezas hasta la falta de políticas penitenciarias que le den un cambio a los centros penitenciarios como implementar y darle seguimiento a los talleres que de alguna manera se estaría ayudando al comportamientos de las personas privadas de su libertad por lo que generaría tener un menor nivel de incidencia.

A lo largo de esta investigación se fue recolectando información de diferentes fuentes, se fue leyendo y citando grandes autores que nos han ayudado a comprender mejor por qué surgen la violación de los derechos fundamentales de las personas al estar prácticamente encerrados dentro de un centro penitenciario.

Con toda la información recolectada se lograron cumplir los objetivos que se esperaban de este trabajo de investigación logrando tener conocimiento de las principales causas del porque existe la violación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios de México, así como identificar las deficiencias que sufre la infraestructura de estos lugares.

Para entrar mejor en el tema se tenían que comprender los derechos humanos, el derecho internacional de los derechos humanos comenzó en 1948 con la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Este importante evento ocurrió poco después de la Segunda Guerra Mundial, un período de gran sufrimiento y crueldad (Derechos Humanos, Historia y Conceptos Básicos de la editorial "El Perro y La Rana") después de esto se indago más información sobre los derechos humanos leyendo a varios autores, entre ellos el autor Jesús Ballesteros con su investigación ¿DERECHOS? ¿HUMANOS? lo cual nos mencionaba que, de acuerdo a su concepto, los derechos son denominados humanos son para todas las personas en el mundo dejando en claro que desde el momento que una persona nace ya cuenta con derechos humanos.

La definición de prisión de acuerdo a la REAL ACADEMICA ESPAÑOLA es "Cárcel o sitio donde se encierra y asegura a los presos" de acuerdo a la REAL ACADEMICA ESPAÑOLA", se entiende que una cárcel es el lugar para asegurar a las personas detenidas y que estos lugares cuentan con una infraestructura por la cual están construidas, de igual forma se analizó la infraestructura mediante diferentes autores, pudiendo observar las causas de la violación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios.

De acuerdo al documental emitido por la UNOPS (**Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos**), autor anteriormente citado, existen muchas causas por las cuales son violentados los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, pues ahí adentro no se les garantiza una seguridad a los reclusos, pues están juntos en la misma celda sin importar que tipo de delitos hayan cometido, lo que produce otro gran problema que es la sobrepoblación afectando a la infraestructura carcelaria, problema que las

prisiones de México ya padecían desde el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado, ex presidente de México (Ivonne Colín Mejía), entre otros grandes problemas que producían la violación a los derechos fundamentales de las personas como la corrupción, el autogobierno, disputas entre otras cosas.

Se lograron tener respuesta a los objetivos que se plantearon, de igual manera se logró obtener información extra que se aprovechara al máximo, como lo es la implementación de una carrera penitenciaria la cual ayudaría al personal a estar más capacitado disminuyendo la violación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Otra gran información que se logró obtener fue la respuesta al problema de la sobrepoblación, la cual fácilmente sería por optar por evitar utilizar mucho la prisión preventiva y aplicar más el arresto domiciliario, ambas medidas cautelares se encuentran en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) lo cual traería consigo beneficios tanto para la infraestructura carcelaria como a las personas privadas de su libertad.

Todo lo que se esperaba en este trabajo de investigación fue contestado exitosamente, ahora queda por optar por la creación de nuevas políticas penitenciarias y que el gobierno le tome más importancia a los centros penitenciarios para que los resultados se reflejen en la vida real y no solamente en trabajos de investigación.

## 11.1 Citas y referencias bibliográficas.

Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 25, 3–29.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932011000200001&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932011000200001&script=sci_arttext)

(S/f). Usfx.bo. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de [https://handbook.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/SOCIALES\\_8/Derecho/24.pdf](https://handbook.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/SOCIALES_8/Derecho/24.pdf)

(S/f-b). Unav.edu. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de [https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/14282/1/PD\\_48\\_02.pdf](https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/14282/1/PD_48_02.pdf)

(S/f). Edu.ar:8080. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de [http://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar:8080/bitstream/CLACSO/7709/1/pdf\\_132.pdf](http://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar:8080/bitstream/CLACSO/7709/1/pdf_132.pdf)

(S/f). Gob.mx. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de <https://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/temadelmes/60declaraciondh.pdf>

Historical Evolution. (s/f). *El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica*. Uah.es. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

*Vista de La aparición y evolución de los sistemas penitenciarios.* (s/f). Revistas.um.es. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/185251/156701>

Arroyo, S. C. (s/f). *Elementos integradores del concepto de sistema penitenciario: perspectiva supranacional*. Boe.es. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-P-2019-10056700608](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2019-10056700608)

Vista de *La prisión de máxima seguridad en México (su origen)*. (s. f.). <https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/heuristica/article/view/1183/1017>

Vista de *Génesis y evolución del sistema penitenciario en México frente a la tortura*. (s/f). Gob.mx. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/485/374>

De Información Agroalimentaria y Pesquera, S. (s. f.). *El Palacio de Lecumberri y la decena trágica*. gob.mx. <https://www.gob.mx/siap/articulos/el-palacio-de-lecumberri-y-la-decena-tragica>

Historia, L. E. N. (s/f). *Para obtener el Título de:* Buap.mx. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/34c52d74-bcae-4384-bc92-7598711be7f9/content>

Vista de *Análisis de la situación penitenciaria en México y su inminente transformación restaurativa*. (s. f.). <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4083/4607>

Bergman, M. (2007). *Cárceles en México: cuadros de una crisis*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5407124>

Unops. (2022, 2 diciembre). *La infraestructura penitenciaria y los derechos humanos*. UNOPS. <https://www.unops.org/es/news-and-stories/insights/how-to-build-a-humane-prison>

Webmaster. (s. f.). *Análisis de la Infraestructura Penitenciaria en México*. Prevención Integral & ORP Conference. <https://www.prevencionintegral.com/canal-orp/papers/orp-2015/analisis-infraestructura-penitenciaria-en-mexico>

Caballero, S. C. S. (2023, 26 febrero). *Coordinación de Comunicación Social - Sobrepoblación y carencias en cárceles dificultan reinserción social, señala reporte del IBD*. <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/5157-sobrepoblacion-y-carencias-en-carceles-dificultan-reinsercion-social-senala-reporte-del-ibd>

de Derecho, E. P. G. T. P. (s/f). *LA MEDIACIÓN COMO MÉTODO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS*. Edu.co. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24353/ARTICULO%20RAMIREZ%20GONZALEZ%20Y%20GIRALDO%20TORO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

(S/f). Indeed.com. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de <https://mx.indeed.com/orientacion-profesional/desarrollo-profesional/buenas-practicas-penitenciarias-reglas-gestion>

de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, I. (s/f). *Manual de Buena Práctica Penitenciaria*. Com.ar. Recuperado el 9

de mayo de 2024, de  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/04/miscelaneas40970.pdf>

(S/f). Cejamericas.org. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de  
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3432/situacionpenitenciariaenamericalatinayelcaribe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Maturano, E. (2021, 30 enero). El Sistema Penitenciario Federal nunca debió privatizarse - ASILEGAL. *ASILEGAL - Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (ASILEGAL)*. <https://asilegal.org.mx/el-sistema-penitenciario-federal-nunca-debio-privatizarse/>

(S/f). Org.mx. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de  
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP2-Clasificacion-Penitenciaria.pdf>

De resultados generales, P. (s/f). *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023*. Org.mx. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef\\_2023\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef_2023_resultados.pdf)